



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en cumplimiento a los artículos 3 fracción II, 5, 33 fracción II, 38 fracción I, 47, 48 y 49 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 4 fracción IV, 8, 9, 12 fracción II, V, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convoca a los concursantes a participar en el procedimiento de contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N37-2020, referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, de acuerdo a las siguientes:

BASES DE INVITACION

ÍNDICE

Punto	Descripción	Página
	CAPITULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN	
1 2 3 4 5 6 7 8 9	Definiciones Convocante, área contratante, área solicitante, área Técnica y adm del contrato Medio de participación, carácter y plazos de la invitación Ejercicio fiscal y suficiencia presupuestal. Idioma en que se presentará y moneda en que se cotizará Programa de actos Consulta de las bases De los concursantes invitados Aspectos adicionales.	2 3 4 4 4 4 5 6
10	CAPITULO SEGUNDO. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS A ADQUIRIR Información específica de los servicios a adquirir por medio de la invitación	7 8
11 12	Condiciones de transporte, entrega y recepción de los servicios De la garantía de los servicios CAPITULO TERCERO. DE LAS PROPUESTAS DE LOS CONCURSANTES	8
13	Aspectos generales de las propuestas	9
14	Documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica del	9
15 16 17 18 19	concursante Requisitos e instrucciones generales para elaborar las proposiciones. Propuesta técnica Propuesta económica Preferencia en igualdad de condiciones Visitas técnicas y/o presentación de muestras Junta de aclaraciones	10 10 14 16 16 16
20	Outline do domination of the control	1





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

THE REAL PROPERTY.		ECONOCIONAL SALE
21 22	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones	17 18
23	Del acto de fallo	
24	Causas o motivos de desechamiento de las proposiciones	19 19
	CAPITULO CUARTO. DE LAS GARANTÍAS LEGALES Y LOS CONTRATOS	
25 26 27 28 29 30 31	De las garantías legales. Del contrato De las modificaciones al contrato. Pena por incumplimiento. Rescisión de los contratos, Condiciones de pago y precio Del anticipo	20 20 20 21 21 21 21 22
	CAPITULO QUINTO. DE LA INVITACIÓN DESIERTA, CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN	
32 33 34	Invitación desierta. Cancelación de la invitación. Suspensión temporal de una invitación. CAPITULO SEXTO. SANCIONES	22 22 22
35 36	Sanciones	23 23
	ANEXOS	
	Anexo 1 Especificaciones Técnicas. Anexo 2 Documento para acreditar la personalidad jurídica Anexo 3 Modelo de contrato Anexo 4 Documentos que deberán contener las proposiciones Formatos de documentos.	25-39 40 41-78 79-83 84-118

CAPITULO PRIMERO.- ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

1. DEFINICIONES.

1.1. Para los efectos de las presentes Bases se utilizarán los siguientes términos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula, o minúscula y en cualquier parte de la Bases.

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
BASES	Las presentes bases de invitación conforme lo señalan el artículo 40 y 47 de la Ley.
CONTRATO	El modelo de contrato que forma parte integral de las presentes bases.
ANEXO	Cada uno de los documentos o formatos que se integran a las bases como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	Procedimiento administrativo que consiste en un ofrecimiento a contratar arrendamientos, bienes o servicios, de acuerdo a bases previamente determinadas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás características convenientes; en la que únicamente podrán participar las empresas o personas físicas invitadas por la convocante.
PESOS	La moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
LEY	La Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
REGLAMENTO	El Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
CONVOCANTE	La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.
ÁREA SOLICITANTE	La dependencia o entidad que requiere los bienes o servicios
ÁREA TÉCNICA	El área técnica de la dependencia o entidad solicitante.
PODER EJECUTIVO	El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
SERVICIOS	Todo lo relativo a la instalación, mantenimiento, remodelación, conservación y reparación de bienes muebles, consultoría, asesoría, estudios, investigaciones y capacitación.
PROVEEDOR	La persona física o moral que celebre contratos en su carácter de vendedor, arrendador o prestador de servicios con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
CONCURSANTE	La persona física o moral que participe con una propuesta cierta dentro de una licitación pública o un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en el marco de la Ley y de las presentes bases.
PRESENCIAL	En la cual los concursantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL	Aquélla en la cual, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la Ley y 26 del Reglamento, que los bienes a adquirir o arrendar, cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional.

- 1.2. En adición a las definiciones contenidas en el punto 1.1. de las bases, se entenderán aquí agregadas las definiciones establecidas en la Ley y el Reglamento.
- 1.3. No obstante y sin perjuicio, las bases podrán señalar otras definiciones y su significado en cualquier parte de las mismas.

2. CONVOCANTE, ÁREA CONTRATANTE, ÁREA SOLICITANTE, ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

- 2.1. La Convocante del procedimiento de contratación es la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con domicilio en calle Gutemberg No. 2, Edificio Vita Luz, 3er Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, con número de teléfono 3-14-43-82 y 84.
- 2.2. Área solicitante: Secretaria de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional.
- 2.3. Área Técnica y Administrador del contrato: Dirección General de Recursos Humanos



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



3. MEDIO DE PARTICIPACIÓN, CARÁCTER Y PLAZOS DE LA INVITACIÓN:

- 3.1. La presente invitación se llevará a cabo por el procedimiento administrativo de invitación a cuando menos tres personas de conformidad con lo previsto por el artículo 33, fracción II de la Ley.
- 3.2. El carácter de la invitación es: Nacional, en relación a lo previsto en el artículo 38, fracción l de la Ley.
- 3.3. El presente procedimiento de contratación se efectuará considerando los **plazos normales** que prevé la Ley para la presentación y apertura de proposiciones, de conformidad por lo previsto por el artículo 47 fracción V de la Ley.

4. EJERCICIO FISCAL Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

4.1. Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato que se adjudique con motivo de la presente invitación, se cuenta con los recursos programados para el ejercicio fiscal 2020 cumpliendo así, con lo que establece el Artículo 35 de la Ley de la Materia, además los concursantes deberán de considerar que para el ejercicio 2021 la erogación de los recursos estará sujeta a la formulación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, lo anterior de conformidad con el artículo 29 de la Ley.

5. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁ Y MONEDA EN QUE SE COTIZARÁ:

- 5.1. Las proposiciones y todos los documentos que las integran deberán presentarse en idioma español, en caso de que los servicios requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios, siempre y cuando se acompañen de su traducción al español, conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción V de la Ley.
- 5.2. En la presente invitación la oferta económica de los servicios se hará en moneda nacional.

6. PROGRAMA DE ACTOS:

6.1. Todos los actos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con domicilio en calle Gutenberg No. 2, Edificio Vita Luz, 3er Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, con número de teléfono 3-14-43-82 y 84, de conformidad a las fechas y horas:

Nombre del evento:	Fecha:	Hora:
Invitación a proveedores y dependencias	08 de Agosto de 2020	
Junta de aclaraciones.	11 de Septiembre de 2020	11:00
Presentación y apertura de proposiciones.	15 de Septiembre de 2020	11:00
Fallo.	17 de Septiembre de 2020	16: 00

- 6.2. La firma del contrato respectivo entre el Gobierno del Estado y el o los concursantes adjudicados se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles contados a partir de la lectura de notificación del fallo, según lo establecen los Artículos 45 y 62 de la Ley.
- 6.3. La contratación del presente procedimiento iniciara, a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la notificación del fallo de la Invitación y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2021.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



7. CONSULTA DE LAS BASES

- 7.1. Esta invitación se encuentra disponible para su difusión a partir del día 28 de agosto de 2020, siendo de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por la dependencia o entidad.
- 7.2. La consulta se podrá realizar en la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, con domicilio en calle Gutemberg No. 2, Edificio Vita Luz, 3er Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles.
- 7.3. Las bases se entregarán en forma gratuita a los concursantes, en el entendido que la participación es restringida.

8. DE LOS CONCURSANTES INVITADOS

- 8.1. En la presente invitación, podrán participar únicamente personas invitadas por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos y los bienes a adquirir o arrendar o los servicios a contratar, cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional, considerándose en su caso, que exista suficiente proveeduría que garantice la calidad y el cumplimiento requerido, conforme lo establece los artículos 38 fracción I de la Ley.
- 8.2. Con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás características convenientes podrán participar en la presente invitación, personas físicas o morales que tengan la capacidad de cumplir con la entrega puntual y calidad de los servicios requeridos por la convocante.
- 8.3. No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución judicial o administrativa conforme lo señalado en los artículos 40 fracción XVI y 98 de la Ley.
- 8.4. En la presente invitación no podrán participar, presentar propuesta o ser adjudicado la o las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 79 y 100 de la Ley.
- 8.5. Únicamente podrán participar personas físicas o morales cuyas actividades profesionales u objeto social se relacionen con los bienes o servicios objeto de la presente contratación, en conformidad con el último párrafo del artículo 47 de la Ley.
- 8.6. Es indispensable que el prestador del servicio asigne un ejecutivo que atienda y dé respuesta directamente a los servidores públicos y/o beneficiarios que lo requieran y que realice las funciones de coordinación y enlace con la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, para los trámites administrativos correspondientes.
- 8.7. No se aceptará, para efectos de presentación de ofertas, la intermediación de agentes y promotores de seguros para la administración de esta Póliza, con la finalidad de mejorar las condiciones de costo de las propuestas económicas y presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos, así mismo, la persona física o moral a la cual se le adjudique la presente Invitación, deberá asignar a representante de dicha empresa que se encargará de hacer las gestiones de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Por otro lado, el concursante ganador estipulará una cláusula en el contrato en donde se establezca, la tarifa o costo de la póliza y que la comisión que se otorgaría al agente de seguro, intermediario o comisionista, se aplicará como donativo para cubrir las necesidades de las Secretarías, Dependencias u Organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, lo cual será definido conforme a los proyectos de desarrollo social que resulten prioritarios.







Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

en beneficio de la sociedad, y que le será oportunamente indicado por escrito al licitante ganador, así mismo en su oferta económica se deberá señalar cuál es el monto de la comisión expresándolo en porcentaje y su equivalente en Moneda Nacional, incluyendo la fórmula para calcularla con exactitud. La cual se descontará del precio de oferta sin IVA, para determinar el costo de la oferta más económica.

En caso de que las aseguradoras no contemplen en el costo, el otorgar un porcentaje para el pago de comisión, por no estar obligadas, las aseguradoras deberán presentar en su propuesta económica, un escrito bajo protesta de decir verdad en donde manifiesten que no se consideren cargos por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios en su oferta económica.

- 8.8. No podrán participar, y por tanto no serán aceptadas las propuestas de aseguradoras concursantes que se encuentren en uno o más de los siguientes supuestos:
 - A) Aquellas aseguradoras a las que, por causas imputables a ellas mismas, cualquier Secretaría, Dependencia u órgano Descentralizado del Gobierno de Morelos, les hubieran rescindido administrativamente un contrato o Póliza.
 - Aquellas aseguradoras que se encuentren en situación de atraso en la prestación de los servicios de alguna Póliza similar, por causas imputables a ellas mismas, contratados por cualquier Secretaría, Dependencia u órgano Descentralizado del Gobierno de Morelos;
 - C) Aquellas aseguradoras que presenten propuestas de la Póliza colectiva de la presente Invitación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio, accionista o asociado común:
 - Aquellas aseguradoras, que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos no hayan formalizado algún contrato con cualquier Secretaría, Dependencia u órgano Descentralizado del Gobierno de Morelos;
 - E) Aquellas aseguradoras, que no hayan cumplido con sus obligaciones contractuales en tiempo y forma, por causas imputables a ellos mismo con el Poder Ejecutivo;
 - F) Aquellas aseguradoras que se encuentren inhabilitadas para celebrar contratos o pedido por el órgano de gobierno competente, y;
 - G) Aquellas aseguradoras, que proporcionen información que no se encuentre apegada a la realidad o que actúen con dolo o mala fe en la presente Invitación o en la celebración del contrato o durante su vigencia.

Los supuestos señalados en los incisos de las letras A) a la G) del presente numeral serán tomados en cuenta por la Convocante hasta antes de notificar el fallo correspondiente, siendo motivo de descalificación

9. ASPECTOS ADICIONALES

- 9.1. Las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en cada una de las hojas contenidas en su propuesta, de conformidad con el artículo 42, fracción II de la Ley.
- 9.2. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la invitación, así como las proposiciones presentadas por los concursantes podrá ser negociada, de conformidad con el artículo 40, fracción VI de la Ley.
- 9.3. La presente invitación podrá, sin perjuicio para el Gobierno del Estado de Morelos, cancelarse o declararse desierta cuando se verifique alguno de los supuestos señalados en



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



- el artículo 46 de la Ley. En ambos casos tendrá como efecto jurídico el de haberse declarado desierta.
- 9.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción XXVIII de la Ley, los concursantes a quienes se les adjudiquen la(s) partida(s) detallada(s) en el contrato asumirán la responsabilidad total, (civil, o penal), en caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derechos de propiedad industrial o intelectual, con relación a los servicios objeto de la presente invitación.
- 9.5. El o los concursantes adjudicados invariablemente deberán facturar los servicios adquiridos a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, R.F.C. GEM720601TW9, Dirección: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000.
- 9.6. Los títulos de cada uno de los puntos y los capítulos que aparecen en las bases, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, por lo que, para efecto de interpretación de cada punto, deberá sujetarse únicamente a su contenido y de ninguna manera a su título.
- 9.7. Lo no previsto en estas bases, estará sujeto a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS A ADQUIRIR.

10. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR POR MEDIO DE LA INVITACIÓN.

10.1. El área solicitante requiere la adquisición de los servicios, objeto de la presente invitación, cuyas especificaciones técnicas, la unidad de medida y las cantidades solicitadas, se encuentran contemplados en el Anexo 1, (Anexo Técnico), el cual forma parte integrante de estas bases.

RESUMEN

PARTIDA	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE ASEGURADOS
Única	Contratación del seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a partir del día siguiente del fallo de la invitación pública y hasta el 31 de diciembre de 2021.	Servicio	10,860

> VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ANEXO TECNICO 1

10.2. La presente invitación será adjudicada por partida única al concursante que ofrezca los servicios referidos en el punto 10.1. de las bases, en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, servicio y demás características convenientes para el Estado, conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción XIII de la Ley y 28 fracción V del Reglamento toda vez



MORELOS

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

- que ello no limita la libre participación de oferentes conforme al estudio de mercado realizado por el área solicitante.
- 10.3. La descripción amplia y especificaciones de los servicios requeridos se establecen en el Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases, por lo que los concursantes en forma obligatoria deberán presentar ofertas que cumplan con las especificaciones y características detalladas conforme a lo solicitado.
- 10.4. Los concursantes deberán presentar Póliza Colectiva del Seguro de vida, con las Clausulas Generales y Endosos.
- 10.5. Las especificaciones plasmadas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), son las mínimas, sin embargo los concursantes podrán ofertar características superiores, más no inferiores a lo requerido.
- 10.6. De conformidad con los artículos 40 Fracción IX de la Ley y 10 del Reglamento, los servicios no cuentan con normas oficiales mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones que sean aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

11. CONDICIONES DE TRANSPORTE, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- 11.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, el SERVICIO deberá proporcionarse a partir de: las 00:00 horas del día siguiente de la fecha de fallo de la Invitación y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2021, y la póliza correspondiente dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 (anexo técnico). El Área Solicitante podrá modificar dicho programa y/o calendario del servicio de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del concursante adjudicado y las particularidades del caso.
- 11.2. Lugar y horario del servicio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley; la Convocante requiere la entrega del servicio, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (anexo técnico). En la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración ubicada en el sótano de Palacio de Gobierno, con dirección en plaza de armas sin número, colonia centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- 11.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones VIII y IX, de la Ley, la recepción del servicio será por conducto de la Dirección general de Recursos Humanos quien verificará que las características del servicio prestado sean idéntico a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 1 (anexo técnico), y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No será aceptado el servicio que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega. La aseguradora se compromete a entregar la póliza final y un ejemplar de las condiciones generales de la póliza a más tardar a los diez días naturales contados a partir del fallo de la Invitación, ante las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- 11.4. Para todos los efectos legales se entenderá que el SERVICIO ha sido recibido de conformidad por el ÁREA SOLICITANTE con el acuse de las facturas que deberá contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción de la Dirección general de Recursos Humanos.

12-. DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

12.1 El concursante adjudicado deberá garantizar el pago de los siniestros dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se acredite la ocurrencia del siniestro por parte del beneficiario y con



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



la documentación completa que el prestador del servicio adjudicado solicite; debiendo explicar el procedimiento para el pago, así mismo se compromete a garantizar los servicios ofertados conforme al Anexo 1 (anexo técnico) de las presentes bases, sin que generé ningún costo adicional a su oferta económica, debiendo entregar la póliza correspondiente dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato, garantizando el servicio de acuerdo a lo establecido en las presentes bases. La Aseguradora reintegrará la cantidad que corresponda a la prima no devengada por el servicio contratado y en caso de que la rescisión se dé antes de que se inicie la prestación del servicio, la aseguradora se compromete a devolver el 100% de la prima pagada, en ambos casos la aseguradora se obliga a reintegrar y a devolver al Poder Ejecutivo las cantidades referidas en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la fecha de la rescisión del contrato por causa imputables a ella; con un interés moratorio el cual se pactara en su momento, respecto del importe total obligada a cubrir por cada mes de retraso.

CAPITULO TERCERO.- DE LAS PROPUESTAS DE LOS CONCURSANTES.

13. ASPECTOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

- 13.1. Solamente calificarán como solventes aquellas ofertas de los concursantes que cumplan con los requerimientos establecidos en las bases y sus anexos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 39, 40, 42, 43 y 47 fracción III y demás relativos aplicables a la Ley y el Reglamento.
- 13.2. Las ofertas y documentación deberán presentarse sin tachaduras o enmendaduras; ser firmadas autógrafamente y preferentemente con sello en cada una de las hojas, por el concursante o representante legal, estar organizadas por sobre, los originales presentarse en papel membretado del concursante; las copias o documentación emitidas por terceros tendrán preferentemente el sello del concursante; se entregarán de preferencia en presentación tamaño carta y en el orden que se indican en las bases, sin embargo no será motivo de descalificación la no presentación del orden que se solicita.
- 13.3. La omisión de alguno de los requisitos y documentos solicitados en las bases, será motivo de descalificación tal y como lo establece el Artículo 40 fracción IV y 42 fracción II de la Ley.
- 13.4. En el acto de presentación y apertura de proposiciones que se refiere el punto 6.1. de las bases, los concursantes entregarán a quien presida el Jurado, los documentos para acreditar la personalidad del concursante y los sobres cerrados que contendrán la propuesta técnica y económica, en las condiciones que se establecen en los puntos 8.4.,14.1, 15.1, 16.1, 16.2., 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4. y demás aplicables de las bases.
- 13.5. Cualquier modificación a las bases de invitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de las bases y deberá ser considerada por los concursantes en la elaboración de su proposición.

14. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONCURSANTE

14.1. Con el objeto de acreditar la personalidad jurídica y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 fracción II, 42 fracciones I, II de la Ley y 35 del Reglamento, los concursantes deberán entregar por separado y antes de la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas; el formato del Anexo 2, debidamente elaborado que corresponde a un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada de las propuestas correspondientes, en hoja membretada y preferentemente con sello de la empresa; en dicho escrito se deberán de establecer los siguientes datos:

- a) Del concursante. El número de Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de su apoderado o representante legal; su domicilio (Calle y número, Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Entidad Federativa, Teléfono, Fax y Correo electrónico.), y tratándose de personas morales el número y fecha de su escritura pública en la que conste el acta constitutiva y sus reformas y modificaciones, el nombre, el número y el lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma, la relación de los accionistas y la descripción del objeto social de la empresa.
- b) Del representante del concursante. El número y fecha de la escritura pública en la que conste que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número, y lugar del notario público ante el cual fue otorgada; así como los datos de inscripción en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que para el caso sea competente.
- c) Las personas que concurran en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de propuestas, deberán presentar carta poder firmada por dos testigos para participar en la presente invitación, así como presentar copia de una identificación oficial vigente del representante, de quien otorga el poder y de los testigos.
- d) Designación de domicilio oficial para oír y recibir notificaciones o todo tipo de documentos durante el procedimiento de contratación ubicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. La omisión de éste requisito no será motivo de descalificación, pero se entenderá que es voluntad del concursante, que le sea notificado por los estrados que se fijen en lugar visible de la Convocante, substituyendo con esto la notificación personal.
- e) Correo electrónico del concursante y de su representante.
- 14.2. No será motivo de descalificación del concursante la falta de acreditación de la personalidad del representante del concursante que únicamente se presente a entregar los sobres de las propuestas.

15. REQUISITOS E INSTRUCCIONES GENERALES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES

- 15.1. Las propuestas deberán presentarse en hoja membretada del concursante, preferentemente con sello de la empresa y ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en cada una de las hojas contenidas en su propuesta técnica y económica.
- 15.2. La documentación y ofertas deberán integrarse en dos sobres cerrados de manera inviolable, identificados como sobre "A" que contendrá la propuesta técnica y, el sobre "B" que contendrá la propuesta económica; cada sobre tendrá los datos del concursante (nombre, dirección y teléfonos) y número de la invitación.

16. PROPUESTA TÉCNICA

16.1. En términos del artículo 42 de la Ley, el Sobre "A" que contendrá la oferta técnica, cuyos documentos solicitados en el punto 16.2. serán ordenados en forma progresiva de acuerdo a como se enlista. No será motivo de descalificación la no presentación del orden en que se solicita.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



16.2. El Sobre "A" deberá contar con la siguiente información y documentación:

- A) Propuesta técnica detallada de los servicios que se ofertan conforme al Anexó 1 y de acuerdo al punto 10.1. de las bases, señalando con claridad los servicios que integran su oferta y las características técnicas de los mismos. La Propuesta Técnica deberá presentarse obligatoriamente de manera impresa en papel membretado del concursante firmada en todas las hojas que la integran y en archivo electrónico en una USB o CD en formato de Word, con la recomendación de revisar y verificar que el CD o USB, se encuentren debidamente grabados.
- B) Carta compromiso en papel membretado del concursante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios ofertados cuenten con un grado de contenido nacional mínimo del cincuenta por ciento de acuerdo al articulo 38 fracción I de la Ley y 26 del Reglamento
- C) Carta compromiso en papel membretado del concursante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que es el representante legal de la empresa y que a la fecha de presentación de la misma no le han sido revocados sus poderes.
- D) Carta compromiso en papel membretado de la empresa en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que hacen referencia los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que mi representada no se encuentra inhabilitada o sancionada por resolución de la Secretaría de la Función Pública o de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos o en algún proceso administrativo o judicial por alguna instancia gubernamental, que esté pendiente de resolución. En el caso de que mi representada sea adjudicada y se encuentre en alguno de los supuestos arriba señalados, no procederá la formalización del contrato correspondiente, sin responsabilidad alguna para la convocante.

Así mismo, la DGPAC remitirá a la a la Secretaría de la Contraloría, la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al concursante con adjudicación.

- E) Presentar declaración de integridad bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, que constituyan violaciones a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos o a su Reglamento; o que constituyan un delito, en papel membretado de la empresa.
- F) Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en papel membretado de la empresa donde el concursante a quien se le adjudique asumirá la responsabilidad total en el caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derecho de propiedad, con relación a los servicios objeto de la presente invitación, de acuerdo al punto 9.3. de las bases.
- G) Carta compromiso en papel membretado del concursante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad distribución de forma total y oportuna de los servicios que integren su propuesta conforme al punto 10.1. y el Anexo

January Comment



el More

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

- 1, y en caso de ser adjudicada entregará los servicios dentro del plazo y condiciones establecidos en el punto 11.1. al 11.4 de las bases.
- H) Carta compromiso en papel membretado del concursante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios cuentan con la garantía señalada en el punto 12.1. respecto a los servicios ofertados conforme al Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases.
- Carta en papel membretado del concursante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado y los alcances legales de la misma, así como su reglamento, y estar conforme con el contenido de las presentes bases.
- J) Carta en papel membretado del concursante bajo protesta de decir verdad, que no tiene pendiente entrega alguna con las dependencias y entidades auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- K) Carta original en papel membretado del concursante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes y que ha presentado en tiempo y forma, las declaraciones Fiscales del Ejercicio de impuestos federales distintas a las ISAN e ISTUV y que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales; además deberá presentar la opinión de cumplimiento en forma positiva ante la autoridad fiscal competente con fecha no mayor a 30 días naturales a la fecha de la Invitación.
- L) Para personas morales y personas físicas con actividad empresarial, deberán presentar documento que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, el cual consiste en la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- M) Carta en papel membretado del concursante bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que cuenta con la cantidad, experiencia y la capacidad tanto de recursos humanos, financieros, de infraestructura como de conocimientos técnicos y administrativos para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de las presentes bases de invitación.
- N) Carta en papel membretado del concursante en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que el objeto social y su actividad coincide con el objeto de la presente invitación, adjuntar al presente la constancia de situación fiscal actualizada, así mismo en caso de resultar adjudicado deberá presentar los documentos comprobatorios para la elaboración del contrato correspondiente.
- O) Presentar certificado de manifiesto de particulares de conformidad con el "acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto del 2015 y modificado por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, el formato lo deberán de descargar de la siguiente liga: https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.isf
- P) Carta en papel membretado del concursante bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es una persona física con capacidades diferentes o que es una empresa que cuenta con personal con capacidades diferentes en una proporción del cinco por ciento cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. En el caso de que el concursante no se encuentre en este supuesto, podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

- Q) Carta en papel membretado del concursante bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es una persona establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Morelos. En el caso de que el concursante no se encuentre en este supuesto, podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento.
- R) Carta en papel membretado del concursante en la que manifieste la relación de documentos y requisitos que la aseguradora requiere para el reclamo de siniestros por cada uno de los renglones.
- S) Original y copia del documento de la autorización vigente expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como compañía de seguros en los ramos requeridos en la presente invitación.
- T) Carta en papel membretado del concursante en la que manifieste bajo protesta de decir la relación de oficinas en la República Mexicana.
- U) Carta compromiso en papel membretado del concursante en donde manifieste que en caso de ser adjudicado asignará un ejecutivo atienda y dé respuesta directamente a los servidores públicos y/o beneficiarios que lo requieran y que realice las funciones de coordinación y enlace con la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, para los trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.6. de las Bases.
- V) Carta en papel membretado de la empresa en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se obliga a dar de alta a los nuevos servidores públicos en el seguro de vida, conforme a lo establecido en el inciso d) del Anexo 1 (anexo técnico) de las Bases.
- W) Carta en papel membretado de la empresa en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a efectuar el pago de las indemnizaciones conforme a lo establecido en inciso ñ) del Anexo 1 (anexo técnico) de las presentes Bases.
- X) Carta en papel membretado de la empresa en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a proporcionar sin costo alguno asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Anexo 1 (anexo técnico) de las Bases de la presente Invitación.
- Y) Carta en papel membretado de la empresa en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no se aceptará la intermediación de agentes, intermediarios, comisionistas, o promotores de seguros para la administración de esta Póliza, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.7. de las Bases de la presente Invitaci
- Z) Carta en papel membretado de la empresa en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a presentar dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, la siniestralidad ocurrida en el mes inmediato anterior, conteniendo la siguiente información:
 - Número de siniestro.
 - Nombre del asegurado.
 - Fecha de siniestro.
 - Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora.
 - Cobertura afectada.
 - Causa del siniestro.
 - Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
 - Monto de indemnización o del rechazo de la aseguradora.

Hallander Street,





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

- AA) Deberán de entregar por escrito, además en un CD o USB las condiciones particulares de la convocante indicadas en el Anexo 1 (anexo técnico) de las presentes Bases, mismas que formarán parte de la Póliza. La no presentación de esta información es causa de descalificación.
- BB)Carta en papel membretado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta al menos con una póliza Institucional de Seguro de Vida, emitida en el año fiscal 2019, acompañado de la caratula de la póliza que acredite este dicho (se podrá testar la prima).
- CC)El concursante deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal, que tiene la solvencia, rentabilidad y liquidez para hacerle frente a los siniestros, que cuenta una antigüedad en el mercado asegurador en el ramo de vida de por lo menos 3 años, que deberá acreditar con la autorización que otorga la SHCP para operar el ramo de vida, además que sus índices de cobertura tengan cada uno, un valor mayor o igual a 1.15 en cada uno de los cuatro trimestres del 2019, debiendo presentar copia de la consulta hecha a la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de los Indicadores regulatorios al mes de diciembre de 2019, siguientes:

Indicé de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF).

Indicé de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF).

Indicé de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF).

Indicé de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF).

- DD)Carta firmada por el representante legal, director de siniestros y director comercial, bajo protesta de decir verdad donde manifiesten que el pago de siniestros será de dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se acredite la ocurrencia del siniestro por parte del beneficiario y con la documentación completa que el prestador del servicio adjudicado solicite, que en caso de incumplimiento se aplicarán las penas convencionales en favor de los asegurados y/o contratantes.
- EE) Carta original en papel membretado del concursante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que la prima emitida al cierre del año 2019 en el ramo de vida es de \$700,000,000.00 de prima directa y se comprobará con la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas de la CNSF.
- **FF)** Carta original en papel membretado del concursante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que el índice de atención a usuarios a diciembre del 2019 es igual o mayor de 9.15.

Anexo 4. Formato que contiene la relación de los documentos solicitados para participar y que integran la propuesta técnica y económica. La omisión de la entrega de este documento no será motivo de descalificación.

Estos documentos deberán estar dirigidos al Gobierno del Estado de Morelos, en atención a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presentarse en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, selladas y firmadas en cada una de las hojas, por el representante legal.

La omisión de alguno de los documentos señalados en el punto 16.2. de las bases será motivo de descalificación, a excepción de los indicados en los incisos P) y Q) tal y como lo establecen los artículos 40 fracción IV y 42 fracción II de la Ley.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

17. PROPUESTA ECONÓMICA

- 17.1. El sobre "B" contendrá la oferta económica del concursante la cual se expresará en pesos respecto de cada uno de los servicios que integren su oferta señalado por partidas o conceptos en términos del Anexo 1.
- 17.2. La propuesta económica deberá presentarse de manera impresa en papel membretado del concursante firmada en todas las hojas que la integran y en archivo electrónico en una USB o CD en formato de Excel (se anexa formato).
- 17.3. El precio unitario deberá de ser fijo, en moneda nacional, por partida y/o concepto, señalando el gran total desglosado en el formato que se muestra a continuación:

Partida	Renglón	Descripción	Unidad	Cantidad (No. Asegurados)	Costo por día	Costo por mes	Costo 16 meses	Total
	Rengión 1	Servidores Públicos en Activo de base, supernumerarios, de confianza, Mandos Medios y Superiores y Personal Contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Póliza	3,952 (Nómina mecanizada, Poder Ejecutivo) 212 (Nombramientos)				
	Renglón 2	Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Póliza	2,272 (Ley)				
	Rengión 3	Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por invalidez del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos	Póliza	4.424 (Jubilados y Pensionados)				
Única	Rengión 4	Escoltas del Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Moreios	Póliza	35 personas que ya se encuentran consideradas en el listado de Activos (rengión 2) o considerados en la Ley correspondiente al rengión 2 de acuerdo a la lista enviada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública				
	Rengión 5	Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo	Póliza	Se considerarán hasta el momento que reporten viaje por comisión, pero se encuentran dentro del listado de activos (renglón 1) o considerados en la Ley correspondiente al renglón 2				
	Renglón 6	Gastos Funerarios y Anticipo de Suma Asegurada para Enfermedades Terminales	Póliza					

La propuesta económica del concursante se expresará en pesos respecto del servicio que integre su oferta señalando por partida y por renglón en términos del **Anexo 1 (anexo técnico)**. Se aclara <u>que las ofertas económicas deberán</u>



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



considerar el costo del seguro por día y por mes, lo anterior con la finalidad de obtener un parámetro de comparación de ofertas

Las Aseguradoras deberán presentar en su propuesta económica, un escrito bajo protesta de decir verdad en donde manifiesten que no se consideran cargos por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios en su oferta económica

- 17.4La cotización de la oferta económica se deberá presentar en el formato señalado en el punto 17.3. o en el caso de que el concursante la presente en otro formato, este se presentará de manera clara conteniendo toda la información requerida de acuerdo al punto anterior, de conformidad al artículo 42 párrafo segundo de la Ley.
- 17.5 Para el caso en que el concursante equivoque la información del **sobre rotulado como "A"** (proposición técnica) y en su caso incluya la proposición económica, **será descalificado.**
- 17.6La omisión de alguno de los documentos señalados en los puntos 17.2, 17.3 y 17.4, respecto de la oferta Económica será motivo de descalificación tal y como lo establecen los artículos 40 fracción IV y 42 fracción II de la Ley.

18. PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

- 18.1. En las proposiciones que se presenten en igualdad de condiciones por cuanto a precio, calidad y servicio, se dará preferencia a la persona física con capacidades diferentes o a la empresa que cuenta con personal con capacidades diferentes en una proporción del cinco por ciento cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los artículos 34 párrafo último de la Ley y 9 del Reglamento.
- 18.2. En las adquisiciones y servicios en igualdad de circunstancias a las personas físicas o morales que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Morelos y que oferte servicios que hayan sido producidos o adquiridos en el estado de Morelos, tendrán un margen de preferencia diferencial de precio de hasta un 6% (seis por ciento) de conformidad con el artículo 33 de la Ley. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate, en estos casos se dará preferencia a los proveedores del Estado según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

19. VISITAS TÉCNICAS Y/O PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

- 19.1. La convocante podrá optar por realizar las visitas técnicas que considere necesarias conforme al programa de actos o derivado de la(s) junta(s) de aclaraciones.
- 19.2. Presentación de muestras físicas. No aplica para este procedimiento.

20. DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

- 20.1. La Junta de Aclaraciones se realizará en el lugar, fecha y hora señalada en el punto 6.1., con el objeto de esclarecer las dudas que tuvieran los concursantes con respecto a cualquiera de los aspectos previstos en las bases de invitación. Solo podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan recibido las bases. La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los concursantes.
- 20.2. Con el fin de agilizar la Junta de Aclaraciones, los concursantes deberán de entregar por escrito y en archivo electrónico de WORD sus dudas y/o aclaraciones hasta la fecha y hora límite que será el día 10 de septiembre del 2020 a las 11:00 horas, en las oficinas de la





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

convocante en la dirección a que se refiere el punto **2.1.** o se podrán enviar vía correo electrónico a la dirección electrónica **concursos@morelos.gob.mx**, con la debida confirmación del nombre y cargo de la persona que recibe al teléfono (777) 3 14-43-82; en el entendido que no se dará respuesta a solicitudes de aclaraciones presentadas después de la fecha y hora señaladas. La convocante a su juicio, podrá realizar las aclaraciones que estime pertinentes.

20.3. Se levantará la lista de asistencia y se elaborará el acta correspondiente, la que será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma, quedando bajo responsabilidad de los concursantes que no acudieron al acto el conocer los acuerdos tomados y obtener copia del acta y los acuerdos pasarán a formar parte del pliego de requisitos de las presentes bases

21. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

- 21.1. El evento de entrega y apertura de propuestas económicas se realizará en el lugar, fecha y hora que se establece en el punto **6.1.** de las presentes Bases.
- 21.2. El servidor público designado por la convocante, conjuntamente con el jurado a que hace referencia el artículo 41 de la Ley, y el artículo 38 del Reglamento, serán los únicos facultados para aceptar y desechar propuestas en términos de la Ley y el Reglamento mencionados; y las bases de invitación.
- 21.3. La entrega de las propuestas se hará en un solo acto en dos sobres sellados y rotulados de acuerdo a las presentes bases, que contendrán por separado la propuesta técnica, sobre "A" y la propuesta económica, sobre "B". En el caso de que no sea posible identificar los sobres que correspondan a cada una de las propuestas señaladas, estos no se abrirán y se desechará su proposición.
- 21.4. Previo a la apertura de la propuesta técnica los concursantes entregarán la documentación para acreditar la personalidad que señala el **punto 14.1.** de las presentes bases, en el entendido de que la falta de la presentación total o parcial de los mismos será motivo de descalificación. En el caso de que un concursante manifieste que el formato del **anexo 2**, se encuentra integrado dentro del sobre cerrado de su proposición técnica, se procederá a abrir el sobre para revisar que contiene el documento solicitado <u>y en caso de no encontrarse dicho documento</u>, se procederá a desechar su proposición, en apego a lo dispuesto por el artículo 42 fracción II de la Ley y 28 fracción II y III de su Reglamento. Posteriormente se realizará la apertura del **sobre "A"** de la propuesta técnica, en la cual se verificará cuantitativamente el cumplimiento de la documentación e información presentada conforme al punto **16.2** de las bases.
- 21.5. El sobre "B" que contienen las ofertas económicas de los concursantes se abrirán después de la apertura de la propuesta técnica y solamente habiendo verificado que cumplan con todos los requisitos señalados en el punto 17.2.; acto seguido, se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos, firmando los concursantes y los servidores públicos presentes, las proposiciones económicas aceptadas.
- 21.6. Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los requisitos solicitados en las bases, se calificarán como solventes, técnica y económicamente, y por lo tanto sólo estas serán objeto de análisis cualitativo.
- 21.7. Las proposiciones no calificadas satisfactoriamente serán devueltas en los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se dé a conocer el fallo de la invitación previa solicitud. En el caso de haberse presentado muestras, se deberá solicitar su devolución por escrito en papelería membretada del proveedor, con nombre y firma del representante legal. En el caso





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



- de venir otra persona, deberá presentar carta poder simple, anexando copia de identificación oficial de quien otorga y de quien recibe el poder.
- 21.8. Dos funcionarios públicos que integren el jurado y al menos un concursante, rubricarán todas las propuestas presentadas, las que serán devueltas transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la Invitación.
- 21.9. De conformidad a lo que establece el Artículo 42, fracción III, de la Ley, al finalizar el acto se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las propuestas técnicas y económicas; aceptadas para su posterior análisis cualitativo, de acuerdo a la documentación solicitada únicamente, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno, una copia de la misma.
- 21.10. Para efectos de notificación y en términos del artículo 42 fracción V de la Ley y 34 del Reglamento, se podrá a disposición de los participantes que no hayan asistido, copia de las actas de cada uno de los eventos del procedimiento, en los estrados de las oficinas de la convocante, ubicada en calle Gutemberg No. 2, Edificio Vita Luz, 3° y 4° Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Lo cual tendrá los efectos de la notificación personal.

22. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

- 22.1. Conforme a lo establecido por los artículos 43 de la Ley y 40, 41 y 43 del Reglamento, la Convocante evaluará cualitativamente las propuestas técnicas y económicas que hayan resultado solventes y en el caso que así lo considere, solicitará el apoyo del área técnica por conducto del área solicitante a efecto de emitir un dictamen que servirá de fundamento para el Fallo.
- 22.2. Los criterios que se aplicarán para evaluar los aspectos legales, técnicos y económicos serán:
 - A) Serán evaluados los aspectos legales y técnicos de conformidad a lo siguiente:
 - 1. <u>Legal.</u> Se hará de conformidad al análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad del participante, de acuerdo al punto **14.1**, de las bases
 - 2. <u>Técnica</u>. Será evaluada mediante el examen de la documentación presentada relativa a los aspectos administrativos a que se refiere el punto **16.2**., y cumpliendo con las especificaciones y características técnicas requeridas de conformidad a estas Bases, tomando en consideración la documentación e información presentada.
 - B) La Convocante evaluará los aspectos económicos de conformidad a lo siguiente:
 - La evaluación de las proposiciones económicas se realizará comparando entre sí, todas las condiciones ofrecidas por los distintos concursantes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de cotizaciones respectivas.
- 22.3. En caso de existir un solo concursante que cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que oferte todas las partidas, se compararán todas las condiciones ofrecidas con el estudio de mercado lo que determinará si los montos ofertados están dentro de los precios aceptables para la Convocante conforme a la suficiencia presupuestal con que cuente el Área Solicitante.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

- 22.4. Cuando evaluadas las proposiciones resultase que dos o más concursantes satisfacen los requerimientos de las Bases, se dará preferencia al concursante del Estado del Morelos de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 22.5. La Convocante podrá realizar las acciones que considere conveniente o apropiadas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, así como, el de contar con asesoría especializada para la elaboración del mismo lo cual hará saber a la Solicitante, mismo que se integrará al Dictamen a que se refiere el punto 22.1.

23. DEL ACTO DE FALLO

- 23.1. El fallo de la Invitación será comunicado en el lugar, fecha y hora que señala el punto 6.1. de las Bases de acuerdo a lo que establece el Artículo 42 fracción V de la Ley, se levantará el acta correspondiente, será firmada por cada uno de los asistentes que así quisieran hacerlo, a los que se les entregará copia de la misma, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido para efectos de notificación.
- 23.2. La firma del contrato respectivo entre el Gobierno del Estado y el o los concursantes adjudicados se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al concursante el fallo, por lo que él o los concursantes adjudicados deberán de entregar en un plazo máximo de 1 día(s) hábil(es) posterior a la notificación del Fallo, la siguiente documentación, con la finalidad de realizar por parte de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, el contrato respectivo en tiempo y forma:
 - a) Acta Constitutiva
 - b) Poder Notarial
 - c) Reformas del Acta Constitutiva (en caso de que existan)
 - d) Comprobante de domicilio reciente
 - e) R.F.C.
 - f) Inscripción ante el IMSS
 - g) Registro ante el INFONAVIT
 - h) Presentar documento validado en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT.
 - i) Identificación oficial de quien suscribe el contrato (IFE, cedula profesional, pasaporte vigente, etc.).

24. CAUSAS O MOTIVOS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

- 24.1. Se dará por descalificado al o los concursantes que incurran en cualquiera de los siguientes casos:
 - A) Sí no se cumple con todos los términos y requisitos especificados en las bases que contiene esta invitación, o cuando las propuestas sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado en las bases de esta invitación, de acuerdo a lo señalado por el Articulo 40, fracción IV y 42 fracción II de la Ley.
 - B) Si se comprueba que tiene acuerdo con otros concursantes para elevar los precios de los servicios objeto de esta invitación o de cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás concursantes.
 - C) Si la información proporcionada por el concursante participante, se comprueba que no es verídica o,







Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

D) Por cualquier violación de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y su Reglamento, a estas bases y a los acuerdos de la junta de aclaraciones, así como a las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

CAPITULO CUARTO.- DE LAS GARANTÍAS LEGALES Y DEL CONTRATO.

25. DE LAS GARANTÍAS LEGALES.

- 25.1. De conformidad con lo establecido por los artículos 15,16 y 62 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se omite requerir la garantía señalada de acuerdo al artículo 75, fracción I de la Ley las garantías relativas a la Seriedad de las Proposiciones económicas.
- 25.2. La garantía del concursante relativo al cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 15,16 y 62 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se omite requerir la garantía de cumplimiento de contrato señaladas en el artículo 75 fracción III de la Ley.
- 25.3. Para efectuarse el pago correspondiente por la prestación de servicios deberá presentar carta en papel membretado mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en estado de liquidación o declarada en quiebra a la fecha de celebración del contrato.

26. DEL CONTRATO.

- 26.1. En términos de lo que establece el artículo 40, fracción XXIX de la Ley, a las Bases se adjunta el modelo de Contrato (Anexo 3) que se propone celebrar entre el Poder Ejecutivo y el concursante o concursantes que resulten adjudicados.
- 26.2. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, celebrará con el concursante ganador un contrato definitivo que cumpla con los requisitos del artículo 60 de la Ley, en el que se deberán establecer las cantidades de adquisición, por ningún motivo se podrá solicitar incremento a los precios consignados en las proposiciones presentadas y deberán ser fijos durante la vigencia del Contrato.
- 26.3. Los concursantes proponentes y en su caso el ganador, deberán tramitar todos los documentos relacionados a esta invitación para formalizar el contrato en las oficinas de la Convocante señaladas en el punto 2.1.
- 26.4. Como lo establece el artículo 44 y 45 de la Ley, el contrato definitivo se suscribirá con el concursante adjudicado a más tardar diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo en la oficinas a que se refiere el punto 2.1., siendo obligación del concursante adjudicado presentarse a formalizarlo.
- 26.5. La vigencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente 2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El no llevar la contratación por el año subsecuente exime de responsabilidad al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

27. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

27.1. La contratante, excepcionalmente y por razones fundadas y motivadas durante el suministro podrá solicitar el incremento de las cantidades de los servicios establecidos originalmente, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente y se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente. Las modificaciones deberán formalizarse mediante el convenio modificatorio respectivo, debiendo solicitar al proveedor la modificación de la fianza de cumplimiento del contrato. De conformidad con lo previsto en los artículos 68 primer párrafo de la Ley y 63 del Reglamento.

28. PENA POR INCUMPLIMIENTO

28.1. En caso de incumplimiento por el servicio no prestado o incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones, el concursante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional del 0.3% (tres al millar) por cada día natural de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la demora de prestación del servicio, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, conforme al oficio SA/DGPAC/417/2020, girado por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, pena que deberá ser depositada en las oficinas de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

29. RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS.

- 29.1. De acuerdo a lo establecido por los artículos 77, 78 de la Ley, se podrán rescindir los contratos y convenios modificatorios correspondientes, en los casos en que el concursante adjudicado falte al cumplimiento de los compromisos asumidos formalmente.
- 29.2. En caso de que se rescinda el contrato se someterá a la consideración del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, la segunda mejor opción en caso de que sostenga la oferta o bien para la determinación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado.
- 29.3. También procederá a rescindirse el Contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los SERVICIOS originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al estado, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional al BIEN suministrado y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por el concursante adjudicado, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate;

30. CONDICIONES DE PAGO Y PRECIO.

30.1. En términos del artículo 67 de la Ley, el concursante adjudicado deberá entregar en el Área Técnica, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Ejecutivo, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a los 15 días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación.

1



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



- 30.2. El pago será mediante la Tesorería General del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, una vez recibida la respectiva factura sin errores en importes y escritura.
- 30.3. La forma de pago se hará en dos exhibiciones, el primer pago corresponderá al periodo restante del ejercicio fiscal 2020 y el segundo pago por el ejercicio fiscal 2021, la primer factura deberá entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, para el caso de la segunda deberá entregarse en los primeros diez días hábiles del mes de enero quedando dicho pago sujeto a la aprobación del presupuesto correspondiente, previa revisión y autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- 30.4. Los precios pactados en los contratos permanecerán fijos hasta el término del cumplimiento del mismo

31. DEL ANTICIPO.

31.1 Para este procedimiento no se contempla anticipo.

CAPITULO QUINTO.- DE LA INVITACIÓN DESIERTA, CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN.

32. INVITACIÓN DESIERTA

- 32.1. La Convocante en términos del artículo 46 de la Ley procederá a declarar desierta la invitación cuando:
 - A) Ningún concursante se presente al acto de presentación de propuestas o no se cuente con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 47, fracción III de la Ley;
 - B) Ninguna de las propuestas presentadas reúnan los requisitos de las bases de invitación o;
 - C) Los precios no fueren aceptables para la convocante. En tal caso, se incluirá en el dictamen de fallo, los resultados de la investigación realizada para tal determinación.
- 33. En el caso de que la invitación se declare desierta, la Convocante procederá conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se levantará el acta correspondiente.

34. CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN.

- 34.1. Se podrá cancelar una invitación, partidas o conceptos incluidos en estas, por casos fortuitos, fuerza mayor, por circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar servicios o contratar servicios, que de continuarse con el procedimiento se pudiere ocasionar un daño o perjuicio a la convocante o al erario público estatal, o en su caso, se transfieran los recursos públicos destinados al pago de los servicios materia de la invitación.
- 34.2. En caso de cancelación y conforme al artículo 40 fracción XXIII de la Ley, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los SERVICIOS suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores,



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

34.3. Cuando se cancele la invitación, se notificará por escrito a todos los concursantes.

35. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UNA INVITACIÓN.

- 35.1. Se podrá suspender una invitación en forma temporal por las siguientes razones:
 - A) Por instrucción expresa de la Secretaría de la Contraloría, o;
 - B) Cuando ocurran irregularidades graves (naturales, físicas o sociales) que no hagan posible continuar con el procedimiento.
- 35.2. Para estos casos la convocante notificará por escrito a todos los participantes dicha situación. En caso de que la suspensión ocurra cuando las proposiciones se hubieran entregado, éstas quedarán en custodia de la convocante conforme a las recomendaciones que realice la Secretaría de la Contraloría. Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de una invitación, se reanudará la misma previo aviso a los concursantes que puedan seguir participando en la etapa del proceso en la cual se encuentre la suspensión.

CAPITULO SEXTO.- SANCIONES.

36. SANCIONES.

- 36.1. La Secretaría de la Contraloría del Estado podrá aplicar las siguientes sanciones previstas en el artículo 98 de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; a los participantes que se hagan acreedores, dependiendo la etapa de la invitación.
- 36.2. Se aplicarán las sanciones a que hace referencia el punto 35.1. cuando:
 - a) Los participantes no sostengan sus proposiciones, o se retiren del acto de presentación y apertura de proposiciones sin que previamente hayan sido descalificados;
 - b) El concursante adjudicado que retire sus proposiciones después de la comunicación del fallo;
 - c) El concursante adjudicado no entregue la garantía de cumplimiento correspondiente en la fecha convenida o;
 - d) El participante adjudicado que no firme el contrato o convenio correspondiente en el tiempo estipulado.
- 36.3. Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato o convenio, en términos de la Ley, cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:
 - a) Cuando los SERVICIOS no hayan sido entregados en el tiempo convenido;
 - b) Cuando el concursante adjudicado deje de cumplir con cualquier requisito estipulado en las presentes bases y/o el contrato;
 - c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda a los concursantes, para corregir las causas de los rechazos que, en su caso, se efectúen y no hayan sido corregidas a satisfacción del área solicitante o;







Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

d) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el pedido o contrato celebrado.

37. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

- 37.1. En los términos que establece el capítulo II de la Ley, los concursantes podrán inconformarse ante la Secretaría de la Contraloría, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley. El domicilio de la Secretaría de la Contraloría del Estado es: calle Leyva Número 11, Edificio Mina, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
- 37.2. Las inconformidades se presentarán por escrito, en donde el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que surja el acto motivo de la reclamación, conforme a las hipótesis señaladas en el artículo 105 de la Ley.
- 37.3. Las controversias que se susciten con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta invitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter legal aplicables, por lo que toda estipulación contractual en contrarío no surtirá efecto legal alguno.

37.4. La declaración de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

de navaca Morelos, a 08 de Septiembre de 2020.

LA CONVOCANTE

EFRÉN HERNNADEZ MONDRAGON CUTIVO DIRECTOR GENERAL DE RROCESOS PARADE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

ANEXO TÉCNICO 1

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, DEL SECTOR POLICIACO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PERSONAL CONTRATADO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, JUBILADOS Y PENSIONADOS EXTRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA	UNIDAD	NÚMERO DE ASEGURADOS
ÚNICA Rengión 1	Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra: Servidores Públicos en Activo de base, supernumerarios, de confianza, Mandos Medios y Superiores y personal contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. Opción de incrementar la suma asegurada, mediante seguro adicional, es con cargo al servidor público. Cobertura de seguro de vida por fallecimiento -muerte natural-, o Cobertura de seguro de vida por Dictamen de Invalidez Permanente Total al 100% Monto de la suma asegurada:		Servidor Público	3,952 Nómina mecanizada (Poder Ejecutivo.) 212 (Nombramientos)
	Solo en caso de que el importe resultante de los 80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones sea menor a 100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, el monto mínimo asegurado será de: En caso de muerte accidental, a la suma asegurada anterior se adicionará: La Cobertura de seguro de vida por muerte accidental.	100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.		



MORELOS

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA	UNIDAD	NÚMERO DE ASEGURADOS
	Monto de la suma asegurada:	80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones.		
	Solo en caso de que el importe resultante de los 80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones sea menor a 100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, el monto mínimo asegurado será de:	100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.		
Rengión 2	Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra: Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública Opción de incrementar la suma asegurada, mediante seguro adicional, es con cargo al servidor público. • Cobertura de seguro de vida por fallecimiento -muerte natural-, o • Cobertura de seguro de vida por Dictamen de Invalidez Permanente Total al 100% Monto de la suma asegurada: Solo en caso de que el importe resultante de los 80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones sea menor a 100 meses de salario mínimo asegurado será de: En caso de muerte accidental, a la suma asegurada anterior se adicionará: • Cobertura de seguro de vida por muerte accidental. Monto de la suma asegurada: Solo en caso de que el importe resultante de los 80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones sea menor a 100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, el monto mínimo asegurado será de:		Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	2,272 (Ley)





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUMA	UNIDAD	NÚMERO DE ASEGURADOS
ÚNICA		ASEGURADA		ASEGURADOS
	En caso de muerte considerada riesgo de trabajo, a la suma asegurada de las coberturas anteriores -muerte natural y muerte accidental- se adicionará: Cobertura de seguro de vida por muerte considerada riesgo de trabajo Monto mínimo de la suma asegurada	100 meses de salario mínimo general vigente del Estado de Morelos.		
Rengión 3	Póliza de seguro de vida que cubra: Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. • Cobertura de seguro de vida por fallecimiento Monto de la suma asegurada: Solo en caso de que el importe resultante de los 18 meses tomando como base la clave 40 de su pensión sea menor a 100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, el monto mínimo asegurado será de:	18 meses tomando como base la clave 40 de su pensión. 100 meses de salario mínimo		4,424 (Jubilados y Pensionados)
Renglón 4	Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra: Escoltas del Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos Cobertura de seguro de vida por muerte en cumplimiento de su deber Monto de la suma asegurada:	i	Servidor Público	personas que ya se encuentran consideradas en el listado de Activos (rengión 2) o considerados en la Ley correspondiente al rengión 2 de acuerdo a la lista enviada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública
Rengión 5	Póliza Colectíva de seguro de vida que cubra: Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo los vuelos son nacionales e internacionales. Se paga a los Servidores Públicos que viajen por razón de sus funciones o por comisión en transporte aéreo y se complementa con el renglón 1 y 2 y acredite que se realizó dicho viaje por cuestiones laborales mediante oficio y/o documento respectivo expedido por el área Adscrita o bien por el Contratante, pudiendo realizarse en aviones privados o de líneas aéreas comerciales.	. /	Servidor Público	Se considerarán hasta el momento que reporten viaje por comisión, pero se encuentran dentro del listado de activos (renglón 1) o considerados en



MORELOS ANTITUTADO MA, PURIO

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA	UNIDAD	NÚMERO DE ASEGURADOS
	Cobertura de seguro de vida por fallecimiento Monto de la suma asegurada:	80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones.		la Ley correspondiente al rengión 2
Rengión	COBERTURAS ADICIONALES			
6	6.1 GASTOS FUNERARIOS: Gastos funerarios: La Aseguradora pagará por concepto de Gastos Funerarios a los Beneficiarios y se entregarán con la sola presentación del acta de defunción original. Esta cobertura incluye todos los trámites relacionados con la defunción del asegurado. Se aplica para los renglones 1, 2 y 3.	\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)	Mandos Medios y Superiores, Servidores Públicos	
	Es una suma asegurada adicional a la suma asegurada básica y protege a todos los asegurados descritos en el presente Anexo Técnico. 6.2 ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA PARA ENFERMEDADES TERMINALES:		considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del	
	Si al asegurado se le diagnóstica alguna enfermedad terminal, se le otorgará por una sola vez, para que cuente con el apoyo económico que le ayude a solventar los gastos que se deriven al diagnosticarle tal enfermedad. El dictamen emitido por el IMSS no dará una esperanza de vida mayor a 365 días.	Anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la suma asegurada por fallecimiento.	Sistema Estatal de Seguridad Pública, Personal contratado por Obra y Tiempo Determinado, y	
	El pago de dicho anticipo reduce proporcionalmente el de la suma asegurada por fallecimiento. Se aplica para los rengiones 1, 2 y 3.	ranconsnettlu.	Pensionados ex trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del	
	TOTAL DE PERSONAS ASEGURADAS		Estado de Moreios.	10.860

a) Descripción del Servicio.

Servicio de seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a partir del día siguiente del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a las especificaciones contenidas en este **Anexo Técnico.**

La Póliza de aseguramiento solicitada, podrá sufrir ajustes en su asignación; ya que el importe del servicio y de acuerdo a los precios reales que se coticen, no deberán exceder del presupuesto total autorizado para estos efectos.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

La Póliza de aseguramiento, podrá sufrir ajustes en su asignación de aumento o disminución hasta en un 20% ya que el importe total del aseguramiento no podrá exceder del presupuesto asignado para el mismo, y de acuerdo con los precios, calidad, servicio y demás características convenientes, en términos de lo establecido por el Artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La presente contratación será adjudicada por partida única, al prestador del servicio que ofrezca las mejores condiciones de precio, calidad y servicio.

b) Vigencia de la prestación de los servicios.

Los servicios de aseguramiento deberán prestarse conforme a lo siguiente: La Póliza iniciará a partir de las 00:00 horas del día siguiente del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional y concluirá a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2021.

No obstante que el prestador del servicio adjudicado firmará un contrato por la vigencia de antes señalada, con el Gobierno del Estado, se aclara <u>que las ofertas económicas deberán considerar el costo del seguro por mes</u>, lo anterior con la finalidad de obtener un parámetro de comparación de ofertas. Se precisa que el inicio del servicio es a las 00:00 horas del día y la conclusión a las 23:59 horas.

c) Información específica sobre la Póliza.

La cobertura de aseguramiento será de acuerdo al presente Anexo Técnico.

- Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 1):
 Servidores Públicos en Activo de base, supernumerarios, de confianza, Mandos Medios y
 Superiores y personal contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al
 servicio del Gobierno del Estado de Morelos.
- 2 Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Rengión 2): Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública
- 3 Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 3): Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4 Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Rengión 4):
 - Escoltas del Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
- Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 5):
 Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo.
- 6 Coberturas adicionales (Rengión 6):
 - Gastos Funerarios
 - Anticipo de suma asegurada para enfermedades terminales

La Póliza deberá especificar los riesgos de fallecimiento o incapacidad total y permanente, indemnización por muerte accidental, por muerte considerada por riesgo de trabajo, en cumplimiento de su deber de acuerdo a lo establecido en el presente **Anexo Técnico**.

d) Contratación de nuevos asegurados.



del la Mo

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Se podrán contratar nuevos asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza, y deberán tener las mismas condiciones de cobertura, así mismo cualquier Servidor Público del Gobierno del Estado de Morelos, deberá considerarse asegurado por la compañía adjudicada con solo comprobar su alta al servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

La póliza será autoadministrable por lo que no es necesario notificar altas o bajas y no se llevará a cabo ajuste al final de la vigencia.

e) Incorporación de Entes de Gobierno.

Se podrán incorporar a la póliza, otros entes Gubernamentales; la Aseguradora y el Gobierno del Estado de Morelos, ajustarán el pago correspondiente sobre el incremento de pólizas a expedir a las originales proyectadas.

f) Asistencia Técnica.

El prestador del servicio adjudicado proporcionará sin costo alguno para las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, un ejecutivo que dará el servicio y la asistencia técnica necesaria, la información sobre nuevos servicios o modificaciones legales, con el fin de garantizar la correcta administración de los seguros de vida.

Descripción técnica de los Servicios.

g) Coberturas.

Cubrir los riesgos de fallecimiento o incapacidad total y permanente, indemnización por muerte accidental, por muerte considerada riesgo de trabajo, en el cumplimiento de su deber de los Servidores Públicos en Activo de base, Supernumerarios, de Confianza, del Sector Policiaco, Mandos Medios y Superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y Jubilados y Pensionados Ex trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza y posteriormente, desde el día de ingreso consignado en el nombramiento respectivo o de aquél contratado por obra y tiempo determinado.

Para aquellos Servidores Públicos que por alguna causa sean separados de su cargo y se encuentre en algún proceso ante la autoridad competente seguirán asegurados hasta la resolución correspondiente de la autoridad competente aunque ya no se encuentren en los listados de nómina y/o se le haya dado de baja ante el IMSS, esto obedece a que de resultar a su favor la resolución de la autoridad este podría ser reinstalado en su cargo y no se pueden limitar ninguno de los beneficios que contaba antes de su separación al cargo.

Para los casos de Servidores Públicos que se encuentren al amparo de una incapacidad permanente parcial revisable, aún conservarán el beneficio del seguro de vida, hasta el dictamen final emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o su incorporación al trabajo.

Por lo que hace a la cobertura de incapacidad total y permanente, toda aquella persona que alcance la edad de setenta años, desde el mismo día en que los cumpla, queda sólo protegida por el riesgo de fallecimiento, con igual importe de prima.

Los Servidores Públicos asegurados que causen baja del servicio en Gobierno del Estado de Morelos con derecho a pensión o jubilación por causa distinta a incapacidad total y permanente, podrán continuar asegurados pero sólo por el riesgo de fallecimiento.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Suma asegurada para Servidores Públicos en Activo de base, Supernumerarios, de Confianza, Mandos Medios y Superiores y el personal contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos (Renglón 1).

El prestador del servicio adjudicado pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o de la incapacidad total y permanente al 100% del asegurado, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a **ochenta meses**, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro, comprobables a través del último recibo de pago quincenal de nómina del Gobierno del Estado de Morelos y/o alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada nunca podrá ser menor del importe de **cien meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Moreios.

Se establece una doble indemnización en caso de muerte accidental, equivalente a ciento sesenta meses tomando como base los conceptos 08 y 09 de la nómina.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada en caso de muerte accidental, nunca podrá ser menor del importe de **doscientos meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

El pago del importe total de la mencionada suma(s) asegurada(s), se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento; tratándose de incapacidad total y permanente, al propio asegurado o a su representante legal, según corresponda.

El pago de la suma(s) asegurada(s) de la cobertura de vida excluye el de incapacidad total y permanente y, el de esta última, al primero.

Para los efectos de la póliza, se entenderá por incapacidad total y permanente al 100%:

- La incapacidad que sufra el asegurado de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, que lo inhabilite para su desempeño; o,
- La invalidez total y permanente, que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

En todo caso, el dictamen de incapacidad total y permanente deberá ser expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este renglón 1 de suma asegurada se complementa con el renglón 5 y 6 (según aplique)

Suma asegurada para Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Renglón 2).



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



El prestador del servicio adjudicado pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o de la incapacidad total y permanente al 100% del asegurado, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a **ochenta meses**, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09 en su caso, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada nunca podrá ser menor del importe de **cien meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

Se establece una doble indemnización en caso de muerte accidental, equivalente a ciento sesenta meses, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09 en su caso, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada en caso de muerte accidental, nunca podrá ser menor del importe de **doscientos meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

El prestador del servicio adjudicado pagará por concepto de suma asegurada por muerte considerada riesgo de trabajo, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, en adición a la cobertura de muerte accidental.

Este rengión 2 de suma asegurada se complementa con el rengión 4, 5 y 6 (según aplique).

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento; tratándose de incapacidad total y permanente, al propio asegurado o a su representante legal, según corresponda.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de vida excluye el de incapacidad total y permanente y el de esta última, al primero.

Para los efectos de la póliza, se entenderá por incapacidad total y permanente al 100%:

- a) La incapacidad que sufra el asegurádo de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, que lo inhabilite para su desempeño; o,
- b) La invalidez total y permanente, que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

En todo caso, el dictamen de incapacidad total y permanente deberá ser, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Suma asegurada para Ex trabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos (Renglón 3).

El prestador del servicio adjudicado pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento del asegurado, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a dieciocho meses, tomando como base el concepto de nómina 40 que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

Se establece un monto mínimo como suma asegurada del importe de **100 meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

El Contratante es la entidad facultada para retener el importe de la prima de los servidores públicos asegurados que causen baja del servicio en el gobierno del estado de Morelos con derecho a pensión o jubilación, y que podrán continuar asegurados por el riesgo de fallecimiento



NUMERO DGPAC-IE-N37-2020

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del



Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento.

Suma asegurada para Escoltas del C. Gobernador del Estado de Morelos (Rengión4)

El prestador del servicio adjudicado pagará por concepto de suma asegurada, en el cumplimiento de su deber, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a sesenta meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

En este rengión 4 la suma asegurada se complementa con el rengión 2.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento.

Suma asegurada para Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo (Renglón 5).

El prestador del servicio adjudicado pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento del asegurado, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a **ochenta meses**, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09.

En este rengión 5 de suma asegurada se complementa con los rengiones 1 y 2

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada de todos los renglones, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de haber entregado la documentación completa.

h) Forma de administración de la Póliza.

La póliza será autoadministrable sin ajuste de primas al final de la vigencia, reportando al inicio de la contratación los movimientos de altas del personal, en el entendido que los movimientos de alta que se vayan incorporando a las nóminas a partir de su autorización forman parte de la colectividad y los casos de separación o bajas, se comprobarán con el último recibo de pago quincenal de nómina y del IMSS.

Los movimientos internos por motivo de suspensión o separación temporal del cargo no serán considerados como bajas definitivas. Para efectos de la transición de una póliza a otra por motivo de este servicio, se deberán considerar los movimientos que se encuentren en proceso de su aplicación de alta por la quincena que se esté procesando y no se hayan incluido en la base de datos que se reportó para el cálculo.

En caso de prórroga, la convocante entregará un listado a la aseguradora adjudicada para la emisión de la prórroga

i) Reporte de siniestralidad.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



El contratado, para proporcionar los servicios de aseguramiento del personal, deberá reportar mensualmente la siniestralidad a la Dirección General de Recursos Humanos, que deberá contener:

- Número de siniestro.
- Nombre del asegurado.
- Fecha de siniestro.
- Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora.
- Cobertura afectada.
- Causa del siniestro.
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
- Monto de indemnización o del rechazo de la aseguradora.

Al concluir la vigencia de la Póliza, la Aseguradora continuará emitiendo a Gobierno de Estado de Morelos, el reporte de siniestralidad de manera trimestral de conformidad con el inciso q) de la Prescripción.

Información Técnica Obligatoria.

j) Prima.

El importe de la prima a partir de la **vigencia de la póliza** a pagar por cada asegurado será cubierto por el Gobierno del Estado de Morelos. La forma de pago se hará en 2 exhibiciones, el primer pago corresponderá al periodo restante del ejercicio fiscal 2020 y el segundo pago por el ejercicio fiscal 2021.

k) Salario y Pensión.

El monto del salario y de la pensión que servirán de base para determinar el importe de la prima y el de la suma asegurada a que se hace referencia en la Póliza, será el que el Gobierno del Estado de Morelos a través de la **Dirección General de Recursos Humanos**, comunique por escrito al prestador del servicio adjudicado, por medio del último recibo de pago quincenal de nómina donde especifica los conceptos 08 y 09 que servirán de base para determinar el monto del salario y la clave 40 de la pensión.

I) Designación de Beneficiarios.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar al Gobierno del Estado. En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente por parte del Gobierno del Estado de Morelos, y se pague el importe del seguro al último (s) beneficiario (s) que se tenga en el expediente del trabajador, será sin responsabilidad alguna del Gobierno del Estado de Morelos.

En cualquier momento los asegurados podrán modificar sus beneficiarios; para que dicha modificación surta efectos, se requiere el formato respectivo suscrito por el asegurado, firmado o con huella según sea el caso.

En caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, se enviará el original de la designación de beneficiarios, haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado, se puede entregar original o copia certificada y en todo momento la convocante certificará que dicha designación presentada ante la Institución de Seguros que resulte adjudicada, es la última que realizó el asegurado, por lo tanto se compromete a sacar a salvo y en paz a la empresa



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



aseguradora adjudicada por cualquier reclamación que pudiere presentarse ante ésta con posterioridad al pago realizado, con base en la última designación que hubiese sido proporcionada por la convocante.

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios bajo el cual operará la póliza, será Autoadministrable, es decir, la Convocante recabará y resguardará las designaciones de beneficiarios requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios. Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

El Gobierno del Estado de Morelos recabará los consentimientos de los asegurados (altas o modificaciones de designación de beneficiarios), vigilando que se expresen los datos requeridos en los formatos.

El prestador del servicio adjudicado deberá aceptar los consentimientos de las compañías anteriores que manejaron la cuenta o el último que se encuentre vigente en el expediente del asegurado.

La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos será quién validará la última designación de beneficiarios que se encontró en el expediente del asegurado, quedando en paz y a salvo ambas partes.

m) Baja del servicio.

Al separarse el asegurado del Gobierno del Estado de Morelos, automáticamente causará baja de este seguro, salvo que dicha separación tenga como causa inmediata la pensión o jubilación de la persona de que se trate, para aquellos Servidores Públicos que por alguna causa sean separados de su cargo y se encuentre en algún proceso ante la autoridad competente, seguirán asegurados hasta la resolución correspondiente de la autoridad, aunque ya no se encuentren en los listados de nómina y/o se le haya dado de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto obedece a que de resultar a su favor la resolución de la autoridad este podría ser reinstalado en su cargo y no se pueden limitar ninguno de los beneficios que contaba antes de su separación al cargo.

Para los casos de Servidores Públicos que se encuentren al amparo de una incapacidad permanente parcial revisable, aún conservarán el beneficio del seguro de vida, hasta el dictamen final emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o su incorporación al trabajo, para los supuestos antes mencionados los asegurados se denominan Inactivos del Poder Ejecutivo.

n) Separación de la colectividad.

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual del prestador del servicio adjudicado, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la misma. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud al prestador del servicio adjudicado dentro de los treinta días naturales siguientes a su separación. Información que será proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos.

En virtud de que el seguro a que se refiere la Póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, que le será comunicado por escrito al solicitante por el prestador del servicio adjudicado y se fijará de acuerdo a la tarifa aplicable, en razón de su edad, sexo y ocupación.



MORELOS

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

ñ) Pago de suma asegurada.

Al ocurrir siniestro por fallecimiento o incapacidad total y permanente o muerte accidental o en el cumplimiento de su deber, el prestador del servicio adjudicado pagará a los beneficiarios designados, el monto de la suma asegurada que corresponda, según la clasificación del renglón especificado en este **Anexo Técnico**; dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se acredite la ocurrencia del siniestro por parte del beneficiario y con la documentación completa que el prestador del servicio adjudicado solicite y mediante Carta Finiquito enterará al Gobierno del Estado de Morelos del pago realizado en un lapso no mayor a 5 días hábiles.

Se conviene expresamente y tal y como se establece en el Artículo 54 Fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que el importe de la suma asegurada nunca podrá ser menor al importe de 100 salarios mínimos mensual de la zona geográfica del Estado por muerte natural, 200 salarios por muerte accidental que incluye fallecimiento y 300 meses de salario mínimo general por muerte considerada riesgo de trabajo que incluye fallecimiento y muerte accidental, de acuerdo a la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y se entregará por parte del prestador del servicio adjudicado directamente a los beneficiarios designados por el propio asegurado, según lo establecido en el presente **Anexo Técnico.**

El último recibo de pago quincenal de nómina o el alta al IMSS será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada.

Es indispensable que el prestador del servicio asigne un ejecutivo que atienda y dé respuesta directamente a los servidores públicos y/o beneficiarios que lo requieran y que realice las funciones de coordinación y enlace con la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, para los trámites administrativos correspondientes.

o) Opción de incrementar la suma asegurada.

La Aseguradora que resulte adjudicada del contrato deberá ofrecer opciones para un seguro adicional con la posibilidad de incrementar la suma asegurada u otro tipo de beneficios o servicios para los trabajadores, que deberán de contratar de manera individual sin costo adicional para el Gobierno del Estado de Morelos, es decir la prima quedara 100% a cargo del asegurado y será el responsable de pagar de manera directa a la aseguradora adjudicada el importe por el incremento de la prima que desea obtener.

p) Interés moratorio.

En caso de que el prestador del servicio adjudicado, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado o al beneficiario, un interés moratorio calculado, a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado precepto.

En caso de juicios o arbitrajes en los términos de los Artículos 276 Fracción IV y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.



MORELOS MORELOS

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

q) Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de la Póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del Artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta aseguradora, conforme lo dispuesto por el Artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

r) Competencia.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

s) Régimen de la póliza.

Se hace constar expresamente que la Póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre el Gobierno del Estado de Morelos y el prestador de servicios adjudicado, por lo que no es de adhesión y consecuentemente, no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud, no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

t) Condiciones particulares para la Póliza de vida.

- 1. Cobertura de fallecimiento por cualquier causa.
- 2. Coberturas de 200 salarios mínimos generales vigentes en el Estado de Morelos de indemnización por muerte accidental incluye fallecimiento y 300 salarios mínimos generales vigentes en el Estado de Morelos por muerte considerada Riesgo de Trabajo incluye fallecimiento y muerte accidental.
- 3. En caso del beneficio de Incapacidad Total y Permanente al 100% este se considerará y se pagará en el momento que la Institución Autorizada para emitir la incapacidad lo determine sin periodo de espera alguno y podrá ser por enfermedad o accidente.
 - La fecha del dictamen del IMSS, será la fecha que se tomará como la fecha del siniestro, por lo que los siniestros serán responsabilidad de la aseguradora vigente a la fecha del dictamen hecho por el IMSS.
 - Se cubren los dictámenes de invalidez permanente total al 100% y si se requiere cubrir las preexistencias por cualquier causa, en caso contrario será motivo de descalificación
 - Los casos de Invalidez que se encuentren en proceso y el dictamen aún sea temporal, no se pagarán hasta que sea el dictamen definitivo por parte del IMSS, quedando a cargo de la aseguradora en cuya vigencia se dé el dictamen.



MORELOS

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Se deberá presentar aviso de baja para la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, para hacer valer su derecho.

- 4. Durante la vigencia del contrato de seguro, en ningún caso y por ningún motivo se aceptarán cambios en el importe de las primas.
- Póliza con sistema auto administrable, con un reporte que incluya a todo el personal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
- 6. Presentar por escrito los requisitos que se deben cubrir para el reclamo de siniestros.
- 7. Aceptar el último formato certificado de la designación de beneficiarios que se encuentre en el expediente del asegurado.
- 8. La cobertura de invalidez total y permanente y la cobertura de muerte accidental se cancelarán a los 70 años, las demás coberturas sin límite de edad.
- 9. Sin examen médico para la admisión.
- 10. La póliza estará vigente a partir de las 00:00 horas del día siguiente del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2021, deberá entregarse a más tardar diez días hábiles después de la firma del contrato; la factura deberán entregarse en los primeros diez días hábiles posteriores a la firma del contrato para el caso del periodo que reste del ejercicio fiscal 2020, respecto al ejercicio 2021, la factura del pago por el ejercicio se deberá entregar en los primeros diez días hábiles del mes de enero; todo lo anterior para programar los pagos ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de Morelos.
- 11. El formato del Médico tratante se podrá sustituir por copia simple del Certificado de Defunción.
- Pago de siniestro dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de recibir la documentación completa por parte del beneficiario.
- 13. Se deberá asignar un enlace permanente en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, por parte del prestador del servicio, para realizar los trámites administrativos correspondientes y dar respuesta a los servicios que los Servidores Públicos y/o beneficiarios requieran.
- 14. Anular la cláusula de disputabilidad.
- 15. Anular la cláusula de periodo de espera de suicidio.
- **16.** La Compañía de Seguros adjudicada, sin costo alguno para las Secretarías o Dependencias del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, nombrará a un Ejecutivo de la póliza para su servicio, quien será el responsable de realizar las siguientes funciones:
 - a. Enlazar a las áreas de Ventas, Emisión e Indemnizaciones para el mejor manejo de las pólizas. La ASEGURADORA adjudicada en un plazo máximo de 5 días indicará los contactos correspondientes (personas) por cada una de las áreas involucradas mencionando puesto y teléfono para la atención correspondiente.
 - b. Proporcionar asesoría en la administración de la póliza, reclamaciones y la que en forma especial, le sea solicitada por el ejecutivo asignado para el manejo y asesoría de las pólizas.
 - **c.** Llevar a cabo reuniones periódicas para la evaluación y revisión del comportamiento de la póliza, en su siniestralidad, efectividad y oportunidad en los pagos de las reclamaciones.
- 17. Póliza sin dividendos.
- **18.** Se emitirá una sola póliza, cubriendo todos los renglones que serán los subgrupos, no se requieren certificados individuales; se entregarán dos impresiones, en las oficinas del área Técnica, ubicada en "Palacio de Gobierno".
- 19. El seguro de vida grupo es una prestación otorgada y pagada completamente por el Contratante para el 100% para el personal en Activo.
 - Para Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el seguro es contributorio, pero el responsable del pago de la prima es el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
- 20. El personal que se encuentre en licencias médicas sin goce de sueldo se considerará asegurado, el pago de la prima será con cargo a las primas calculadas al inicio de la vigencia del seguro.
- 21. Se considera muerte accidental a cualquier acontecimiento que por causa externa, súbita, violenta y fortuita, produzca la muerte o lesiones corporales al asegurado; el homicidio se deberá cubrir como muerte accidental.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Condiciones Generales para la Póliza de Vida Grupo.

Para todos aquellos conceptos no descritos en el presente **Anexo Técnico**, operaran las Condiciones Generales del seguro de vida de la aseguradora adjudicada, prevaleciendo en todo momento las condiciones solicitadas por la contratante.

El prestador del servicio deberá presentar en la propuesta técnica las Condiciones Generales y adjuntar las Cláusulas de Prelación y No Adhesión.

u) Definiciones:

- a) Los riesgos de trabajo. son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo, lo determina el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del área de medicina del trabajo en el formato ST7.
- b) <u>Cumplimiento del deber.</u>- aquel empleado de gobierno que dentro de sus funciones sufra la pérdida de la vida debido a un hecho delictivo (doloso) y la documentación que servirá es la carpeta de investigación del agente del ministerio público.
- c) Enfermedad Terminal.- Se considerara que una enfermedad se encuentra en estado terminal cuando esta sea incurable y lleve irremediablemente a la muerte y no exista para esta enfermedad tratamiento médico o quirúrgico curativos, no paliativos que permitan una supervivencia superior a los 365 días.

El dictamen deberá ser certificado por IMSS

Esta cobertura ampara únicamente los estados terminales de las siguientes enfermedades

Insuficiencia Hepática
Insuficiencia Respiratoria Crónica
Cáncer Terminal
Insuficiencia Renal Crónica
Insuficiencia Cardiaca
Enfermedad Vascular Cerebral Avanzada.

No se considerara como tratamientos médicos a aquellos cuya función sea estabilizar las condiciones de desequilibrio hemodinámicas y metabólicos producidos por el mismo padecimiento o dirigidos a corregir alguna disfunción orgánica irreversible.

- d) Nómina Mecanizada.- personal que se encuentra dentro de estructura.
- e) Nómina Manual.- personal contratado por obra y tiempo determinado.
- f) <u>Cláusula de Prelación</u>.-Los términos y condiciones particulares y especiales presentados en las Bases y Anexos prevalecerán sobre las condiciones generales con que opera el prestador del servicio adjudicado.
- g) <u>Cláusulas de No Adhesión</u>.-Los términos y condiciones establecidos en la póliza derivada de esta contratación serán acordados y fijados libremente entre la Convocante y el Prestador del Servicio Adjudicado, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 210 Fracción II de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, (LISF); en esa virtud la póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, (CNSF).

h)

NOTA: El listado de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, será entregado al prestador de servicio que remita el recibo de pago de las bases.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



	ANEXO 2		
	Cu	uernavaca, Mor., a de	_ del 2020
Gobierno del Estado de Dirección General de Pro Presente.	e Morelos cesos para la Adjudicación de C	Contratos	
man sido debidamente ver	to bajo protesta de decir verdad, o ificados, así como que cuento co nvitación a Cuando Menos Tres	on facultades suficientes nara si	uenrihir la
N° de invitación:			
Registro Federal de Contribo	uventes:		
Domicilio:			
Calle y Número:			
Colonia:	Delegación o Mu	unicipio:	
Toláfonas Fau	Código Postal:	Entidad Feder	ativa:
Teléfonos: Fax:			
Correo electrónico:			
	n la que consta su acta constitutiva		
Relación de accionistas:	Notario Público ante el cual se dio	la fe de la misma:	
Apellido Paterno	Apollido Motavas		
Apeliido Faterrio	Apellido Materno	Nombre(s)	
ultimos cambios):	nes a los estatutos del Acta Consti	itutiva y de los accionistas (indicar	los
Descripción del objeto social			
Nombre del apoderado o rep			
	nte el cual acredita su personalidad	l y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:		
	Notario Público ante el cual se otor		
Domicilio para oír y recibir no	tificaciones y todo tipo de documer	ntos.	
	(Lugar y fecha)		
·	Protesto lo necesario)	
NOTA: El presente formato p	(Firma)		

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



ANEXO 3

MODEL CONTRATO REFERENTE AL SEGURO DE VIDA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, DEL SECTOR POLICIACO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PERSONAL CONTRATADO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, JUBILADOS Y PENSIONADOS EXTRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ MORALES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ASISTIDO POR ROSA BAHENA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL **GESTIÓN ADMINISTRATIVA** INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de agosto del año dos mil veinte se solicitó a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, mediante oficio número SA/DGGAI/0873/2020 signado por Norma Alicia Torres Reséndiz, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaria de Administración en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión Administrativa Institucional en términos del oficio SA/256/2020 de fecha 09 de julio de 2020, realizar el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional número referente al seguro de vida de Servidores Públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0912/2020, del 16 de junio de 2020, suscrito por el C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, en el que se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número SA/DGGAI/0874/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, suscrito por Norma Alicia Torres Reséndiz, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaria de Administración en suplencia por ausencia de la





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Directora General de Gestión Administrativa Institucional en términos del oficio SA/256/2020 de fecha 09 de julio de 2020, a través del cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la partida 1441 (aportaciones para seguros de vida), para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, como área convocante y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable convocó al proceso de Invitación a cuando menos tres personas nacional, número XXXXXXXXXX, con fecha _____, precisando que la convocante realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO", el ______, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas nacional, número XXXXXXXXX, referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada ________, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) ÁREA TÉCNICA Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio y vigilar la administración del presente contrato y pago en los términos establecidos;
- b) ÁREA SOLICITANTE, a la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, encargada de solicitar el procedimiento ante la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos;
- c) SERVICIOS, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos su cláusula primera;
- d) LEY, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) PAGO, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato;



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

f) REGLAMENTO, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos:

a la póliza de vida para los servidores públicos en activo de base, g) POLIZA, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

h) SERVIDORES PÚBLICOS, a los servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

i) SECRETARÍA, a la Secretaría de Administración, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato, a través del al Dirección General de Recursos Humanos;

j) RIESGO DE TRABAJO, a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo, que determina el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del área de medicina del trabajo en el formato ST-7;

k) CUMPLIMIENTO DEL DEBER, aquel empleado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, que dentro de sus funciones sufra la pérdida de la vida debido a un hecho delictivo (doloso) y la documentación que servirá es la carpeta de investigación del Agente del Ministerio Público;

ENFERMEDAD TERMINAL, aquella que se encuentra en estado terminal cuando ésta sea incurable y lleve irremediablemente a la muerte y no exista para esta enfermedad tratamiento médico o quirúrgico curativo, no paliativo que permita una supervivencia superior a los 365 días.

El Dictamen deberá ser certificado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta cobertura ampara únicamente los estados terminales de las siguientes enfermedades:

Insuficiencia Hepática

Insuficiencia Respiratoria Crónica

Cáncer Terminal

Insuficiencia Renal Crónica

Insuficiencia Cardiaca

Enfermedad Vascular Cerebral Avanzada

No se considera como tratamientos médicos a aquellos cuya función sea estabilizar las condiciones de desequilibrio hemodinámicas y metabólicos producidos por el mismo padecimiento o dirigidos a corregir alguna disfunción orgánica irreversible;

m) NÓMINA MECANIZADA, al personal que se encuentra dentro de estructura;

n) NÓMINA MANUAL, al personal contratado por obra y tiempo determinado;

o) CLÁUSULA DE PRELACIÓN, a los términos y condiciones particulares y especiales presentados en este procedimiento de contratación, anexo técnico, cuyos términos prevalecerán sobre las condiciones generales (cláusulas generales) con que opera el "PRESTADOR DEL SERVICIO";

p) CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN, a los términos y condiciones establecidos en la póliza derivada de este procedimiento de contratación acordados y fijados libremente entre el "PODER EJECUTIVO" y el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que este no es un



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 210 fracción II de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, (LISF); en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, (CNSF);

q) CONVOCANTE, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación, y

r) ANEXO TÉCNICO, documento que contiene las Especificaciones Técnicas del SERVICIO.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

- I.2. Rosa Bahena Juárez, fue nombrada Titular de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 4 fracción IX, 9 fracciones III y XVII y 17 fracciones III, IV, y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- I.3. Juan José Morales Sánchez, fue nombrado Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III, 9 fracciones III y XVII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- I.4. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

fracción III y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. La presente adquisición de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través

del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.
II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número (), de fecha dede, ante la Fe del Licenciado, Titular de la Notaría número (), del; por medio del cual se constituye la persona moral denominada, cuyo objeto social entre otros es:
•
II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número (), de fecha de, ante la Fe del Licenciado, Titular de la Notaría número (), del se le otorga al C, un Poder General para en los términos
Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de folio y clave de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.
II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".
II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número_

Público, con número de clave _



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- III.1. Se reconoce la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a cuando menos tres personas pública nacional número XXXXXXX, su junta de aclaraciones, el ANEXO TÉCNICO, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato.
- **III.2.** Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado en	

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que el "PODER EJECUTIVO" obtenga del "PRESTADOR DEL SERVICIO", los servicios consistentes en el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; obligándose el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a prestar y realizar el servicio referido en la forma y términos que se pactan, y bajo las condiciones generales establecidas en la póliza de seguro respectiva, mismas que se detallan en el ANEXO TÉCNICO, que forma parte integral del presente contrato.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

SEGUNDA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO.- Para los efectos del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga en proporcionar las siguientes coberturas:

PARTID	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURAD	UNIDAD	NÚMERO DE ASEGURAD
ÚNICA	·	ASEGURAD		OS
Renglón 1	Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra: Servidores Públicos en Activo de base, supernumerarios, de confianza, Mandos Medios y Superiores y personal contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.		Servidor Público	3,952 Nómina mecanizada (Poder Ejecutivo.)
	Opción de incrementar la suma asegurada, mediante seguro adicional, es con cargo al servidor público.			212 (Nombramien tos)
	Cobertura de seguro de vida por fallecimiento,	,		
	Cobertura de seguro de vida por Dictamen de Invalidez Permanente Total al 100% Monto de la suma asegurada:	80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepcione s.		
	Solo en caso de que el importe resultante de los 80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones sea menor a 100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, el monto mínimo asegurado será de:	100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.		
	En caso de muerte accidental, a la suma asegurada anterior se adicionará:			
	 La Cobertura de seguro de vida por muerte accidental. Monto de la suma asegurada: 	80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus		





PARTID	DESCRIPCIÓN	SUMA	UNIDAD	NÚMERO DE
ÚNICA		ASEGURAD A		ASEGURAD OS
	Solo en caso de que el importe resultante de los 80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones sea menor a 100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, el monto mínimo asegurado será de:	de salario mínimo		
Renglón 2	Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra: Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública Opción de incrementar la suma asegurada, mediante seguro adicional, es con cargo al servidor público. • Cobertura de seguro de vida por fallecimiento -muerte natural-, o • Cobertura de seguro de vida por Dictamen de Invalidez Permanente Total al 100% Monto de la suma asegurada: Solo en caso de que el importe resultante de los 80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones sea menor a 100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, el monto mínimo asegurado será de: En caso de muerte accidental, a la suma asegurada anterior se adicionará: • Cobertura de seguro de vida por muerte accidental. Monto de la suma asegurada:		Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	





PARTID	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURAD	UNIDAD	NÚMERO DE ASEGURAD
A ÚNICA		A		os
	Solo en caso de que el importe resultante de los 80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones sea menor a 100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, el monto mínimo asegurado será de: En caso de muerte considerada riesgo de trabajo, a la suma asegurada de las coberturas anteriores -muerte natural y muerte accidental- se adicionará: Cobertura de seguro de vida por muerte considerada riesgo de trabajo Monto mínimo de la suma asegurada	y 09 de sus percepcione s 100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de		
Rengión	Póliza de seguro de vida que cubra:	100 meses de salario mínimo general vigente del Estado de Morelos.		
Renglón 3	Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. • Cobertura de seguro de vida por fallecimiento Monto de la suma asegurada:		Jubilado o Pensionado ex trabajador	4,424 (Jubilados y Pensionados)



MOREL OS

PARTID	DESCRIPCIÓN	SUMA	UNIDAD	NÚMERO DE
A ÚNICA		ASEGURAD A		ASEGURAD OS
	Solo en caso de que el importe resultante de los 18 meses tomando como base la clave 40 de su pensión sea menor a 100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, el monto mínimo asegurado será de:	mínimo general		
Renglón 4	asegurada:		Servidor Público	personas que también se encuentran dentro del listado de Activos (renglón 2) o considerados en la Ley correspondie nte al renglón 2 de acuerdo a la lista enviada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública
Rengló n 5	l '	80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus	Servidor Público	Se considerarán hasta el momento que reporten viaje por comisión, pero se encuentran dentro del listado de activos (renglón 1) o considerados en la Ley correspondie nte al renglón 2





PARTID A ÚNICA	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURAD A	UNIDAD	NÚMERO DE ASEGURAD OS
	. ADICIONAL ES	percepcione s.		
Rengió n 6	6.1 GASTOS FUNERARIOS: Gastos funerarios: La Aseguradora pagará por concepto de Gastos Funerarios a los Beneficiarios y se entregarán con la sola presentación del acta de defunción original. Esta cobertura incluye todos los trámites relacionados con la defunción del asegurado. Se aplica para los renglones 1, 2 y 3. Es una suma asegurada adicional a la suma asegurada básica y protege a todos los asegurados descritos en el presente Anexo Técnico. 6.2 ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA PARA ENFERMEDADES TERMINALES: Si al asegurado se le diagnóstica alguna enfermedad terminal, se le otorgará por una sola vez, para que cuente con el apoyo económico que le ayude a solventar los gastos que se deriven al diagnosticarle tal enfermedad. El dictamen emitido por el IMSS no dará una esperanza de vida mayor a 365 días. El pago de dicho anticipo reduce proporcionalmente el de la suma asegurada por fallecimiento. Se aplica para los renglones 1, 2 y 3.	Pesos 00/100 M.N.) Anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la suma asegurada por fallecimiento	Mandos Medios y Superiores, Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Personal	
	TOTAL DE PERSONAS ASEGURA	DAS		10,860



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



TERCERA. DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.- Durante la vigencia del presente contrato los servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, estarán asegurados bajo las condiciones detalladas en el presente instrumento, además de las siguientes condiciones en particular:

o) <u>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</u>.

Servicio de seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a partir del día siguiente del fallo de la Invitación a cuando menos tres personas y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico.**

La póliza de aseguramiento solicitada, podrá sufrir ajustes en su asignación; ya que el importe del servicio y de acuerdo a los precios reales que se coticen, no deberán exceder del presupuesto total autorizado para estos efectos.

La póliza de aseguramiento, podrá sufrir ajustes en su asignación de aumento o disminución hasta en un 20% ya que el importe total del aseguramiento no podrá exceder del presupuesto asignado para el mismo, y de acuerdo con los precios, calidad, servicio y demás características convenientes, en términos de lo establecido por el artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

p) VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de aseguramiento deberán prestarse conforme a lo siguiente: La póliza iniciará a partir de las 00:00 horas del día siguiente del fallo de la Invitación a cuando menos tres personas y concluirá a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2021.

No obstante que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" firma este contrato por la vigencia antes señalada, con el Gobierno del Estado, se aclara que las ofertas económicas deberán considerar el costo del seguro por mes, lo anterior con la finalidad de obtener un parámetro de comparación de ofertas. Se precisa que el inicio del servicio es a las 00:00 horas del día siguiente del fallo de la Invitación a cuando menos tres personas y la conclusión a las 23:59 horas.

q) INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA PÓLIZA.

La cobertura de aseguramiento será como se detalla a continuación.

Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 1):
Servidores Públicos en Activo de base, supernumerarios, de confianza,
Mandos Medios y Superiores y personal contratado por obra y tiempo



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

- 2 Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 2): Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública
- 3 Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 3):
 Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4 Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 4): Escoltas del Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
- 5 Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 5): Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo.
- 6 Coberturas adicionales (Renglón 6):

 Gastos Funerarios

Anticipo de suma asegurada para enfermedades terminales

La póliza deberá especificar los riesgos de fallecimiento o incapacidad total y permanente, indemnización por muerte accidental, por muerte considerada por riesgo de trabajo, en cumplimiento de su deber de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.

r) <u>CONTRATACIÓN DE NUEVOS ASEGURADOS.</u>

Se podrán contratar nuevos asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza, y deberán tener las mismas condiciones de cobertura, así mismo cualquier servidor público del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, deberá considerarse asegurado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" con solo comprobar su alta al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La póliza será autoadministrable por lo que no es necesario notificar altas o bajas y no se llevará a cabo ajuste al final de la vigencia.

s) INCORPORACIÓN DE ENTES DE GOBIERNO.

Se podrán incorporar a la póliza, otros entes Gubernamentales; el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y el "PODER EJECUTIVO", ajustarán el pago correspondiente sobre el incremento de pólizas a expedir a las originales proyectadas.

t) ASISTENCIA TÉCNICA.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará sin costo alguno para las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, personal que dará el servicio y la asistencia técnica necesaria, la información sobre nuevos servicios o modificaciones legales, con el fin de garantizar la correcta administración de los seguros de vida.



MORELOS

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

u) COBERTURAS.

Cubrir los riesgos de fallecimiento o incapacidad total y permanente, indemnización por muerte accidental, por muerte considerada riesgo de trabajo, en el cumplimiento de su deber de los servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados ex trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y posteriormente, desde el día de ingreso consignado en el nombramiento respectivo o de aquél contratado por obra y tiempo determinado.

Para aquellos servidores públicos que por alguna causa sean separados de su cargo y se encuentren en algún proceso ante la autoridad competente seguirán asegurados hasta la resolución correspondiente de la autoridad competente aunque ya no se encuentren en los listados de nómina y/o se le haya dado de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto obedece a que de resultar a su favor la resolución de la autoridad, este podría ser reinstalado en su cargo y no se puede limitar ninguno de los beneficios que contaba antes de su separación al cargo.

Para los casos de servidores públicos que se encuentren al amparo de una incapacidad permanente parcial revisable, aún conservarán el beneficio del seguro de vida, hasta el dictamen final emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o su incorporación al trabajo.

Por lo que hace a la cobertura de incapacidad total y permanente, toda aquélla persona que alcance la edad de setenta años, desde el mismo día en que los cumpla, queda sólo protegida por el riesgo de fallecimiento, con igual importe de prima.

Los servidores públicos asegurados que causen baja del servicio en Gobierno del Estado de Morelos con derecho a pensión o jubilación por causa distinta a incapacidad total y permanente, podrán continuar asegurados pero sólo por el riesgo de fallecimiento.

Suma asegurada para servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, mandos medios y superiores y el personal contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos (Renglón 1).

Ei "PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o de la incapacidad total y permanente el 100% al asegurado, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a ochenta meses, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro, comprobables a través del último recibo de pago quincenal de nómina del Gobierno del Estado de Morelos y/o alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada nunca podrá ser menor del importe de cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL

NÚMERO DGPAC-IE-N37-2020



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Se establece una doble indemnización en caso de muerte accidental, equivalente a ciento sesenta meses tomando como base los conceptos 08 y 09 de la nómina.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada en caso de muerte accidental, nunca podrá ser menor del importe de doscientos meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

El pago del importe total de las mencionadas suma(s) asegurada(s), se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento; tratándose de incapacidad total y permanente, al propio asegurado o a su representante legal, según corresponda.

El pago de la suma(s) asegurada(s) de la cobertura de vida excluye el de incapacidad total y permanente y, el de esta última, al primero.

Para los efectos de la póliza, se entenderá por incapacidad total y permanente al 100%:

La incapacidad que sufra el asegurado de una manera total y permanente, por accidente c) o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, que lo inhabilite para su desempeño; o,

La invalidez total y permanente, que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su d) trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

En todo caso, el dictamen de incapacidad total y permanente deberá ser expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El renglón 1 de suma asegurada se complementa con el renglón 5 y 6 (según aplique)

Suma asegurada para servidores públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Renglón 2).

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o de la incapacidad total y permanente el 100% al asegurado, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a ochenta meses, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09 en su caso, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada nunca podrá ser menor del importe de cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

Se establece una doble indemnización en caso de muerte accidental, equivalente a ciento sesenta meses, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09 en su caso, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada en caso de muerte accidental, nunca podrá ser menor del importe de **doscientos meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará por concepto de suma asegurada por muerte considerada riesgo de trabajo, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, en adición a la cobertura de muerte accidental.

El renglón 2 de suma asegurada se complementa con el renglón 4, 5 y 6 (según aplique).

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento; tratándose de incapacidad total y permanente, al propio asegurado o a su representante legal, según corresponda.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de vida excluye el de incapacidad total y permanente y el de esta última, al primero.

Para los efectos de la póliza, se entenderá por incapacidad total y permanente al 100%:

- c) La incapacidad que sufra el asegurado de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, que lo inhabilite para su desempeño; o,
- d) La invalidez total y permanente, que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

En todo caso, el dictamen de incapacidad total y permanente deberá ser, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Suma asegurada para ex trabajadores jubilados, pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos (Renglón 3).

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento del asegurado, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a dieciocho meses, tomando como base el concepto de nómina 40 que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

Se establece un monto mínimo como suma asegurada del importe de **100 meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

El "PODER EJECUTIVO" es la entidad facultada para retener el importe de la prima de los servidores públicos asegurados que causen baja del servicio en el Gobierno del Estado de Morelos con derecho a pensión o jubilación, y que podrán continuar asegurados por el riesgo de fallecimiento.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento.

Suma asegurada para Escoltas del C. Gobernador del Estado de Morelos (Rengión 4).

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará por concepto de suma asegurada, en el cumplimiento de su deber, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a sesenta meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

El renglón 4 la suma asegurada se complementa con el renglón 2.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento.

Suma asegurada para servidores públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo (Renglón 5).

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento del asegurado, durante la vigencia de la póliza, el monto equivalente a ochenta meses, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09.

El rengión 5 de suma asegurada se complementa con los rengiones 1 y 2.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada de todos los renglones, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de haber entregado la documentación completa.

v) FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.

La póliza será autoadministrable sin ajuste de primas al final de la vigencia, reportando al inicio de la contratación los movimientos de altas del personal, en el entendido que los movimientos de alta que se vayan incorporando a las nóminas a partir de su autorización forman parte de la colectividad y los casos de separación o bajas, se comprobarán con el último recibo de pago de nómina y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los movimientos internos por motivo de suspensión o separación temporal del cargo no serán considerados como bajas definitivas. Para efectos de la transición de una póliza a otra por motivo de este servicio, se deberán considerar los movimientos que se encuentren en proceso de su aplicación de alta por la quincena que se esté procesando y no se hayan incluido en la base de datos que se reportó para el cálculo.

En caso de prórroga, la CONVOCANTE entregará un listado al "PRESTADOR DEL SERVICIO" para la emisión de la prórroga.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



w) <u>REPORTE DE SINIESTRALIDAD.</u>

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", para proporcionar los servicios de aseguramiento del personal, deberá reportar mensualmente la siniestralidad al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que deberá contener:

- Número de siniestro.
- Nombre del asegurado.
- Fecha de siniestro.
- Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora.
- Cobertura afectada.
- Causa del siniestro.
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.).
 - Monto de indemnización o del rechazo de la aseguradora.

Al concluir la vigencia de la póliza, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" continuará emitiendo al "PODER EJECUTIVO", el reporte de siniestralidad de manera trimestral de conformidad con el inciso q) de la Prescripción.

INFORMACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

x) PRIMA.

El importe de la prima a partir de la **vigencia de la póliza** a pagar por cada asegurado será cubierto por el Gobierno del Estado de Morelos. La forma de pago se hará en 2 exhibiciones, el primer pago corresponderá al periodo restante del ejercicio fiscal 2020 y el segundo pago por el ejercicio fiscal 2021.

y) SALARIO Y PENSIÓN.

El monto del salario y de la pensión que servirán de base para determinar el importe de la prima y el de la suma asegurada a que se hace referencia en la póliza, será el que el Gobierno del Estado de Morelos a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, comunique por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por medio del último recibo de pago de nómina donde específica los conceptos 08 y 09 que servirán de base para determinar el monto del salario y la clave 40 de la pensión.

z) <u>DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.</u>

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar al Gobierno del Estado de Morelos. En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente por parte del Gobierno del Estado de Morelos, y se pague el importe del seguro al último (s) beneficiario (s) que se tenga en el expediente del trabajador, será sin responsabilidad alguna del Gobierno del Estado de Morelos.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



En cualquier momento los asegurados podrán modificar sus beneficiarios; para que dicha modificación surta efectos, se requiere el formato respectivo suscrito por el asegurado, firmado ó con huella según sea el caso.

En caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, se enviará el original de la designación de beneficiarios, haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado, se puede entregar original o copia certificada y en todo momento el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO certificará que dicha designación presentada ante el "PRESTADOR DEL SERVICIO", es la última que realizó el asegurado, por lo tanto se compromete a sacar a salvo y en paz al "PRESTADOR DEL SERVICIO" por cualquier reclamación que pudiere presentarse ante ésta con posterioridad al pago realizado, con base en la última designación que hubiese sido proporcionada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios bajo el cual operará la póliza, será Autoadministrable, es decir, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO recabará y resguardará las designaciones de beneficiarios requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios. Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

El Gobierno del Estado de Morelos recabará los consentimientos de los asegurados (altas o modificaciones de designación de beneficiarios), vigilando que se expresen los datos requeridos en los formatos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá aceptar los consentimientos de las compañías anteriores que manejaron la cuenta o el último que se encuentre vigente en el expediente del asegurado.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quién validará la última designación de beneficiarios que se encontró en el expediente del asegurado, quedando en paz y a salvo ambas partes.

aa) BAJA DEL SERVICIO.

Al separarse el asegurado del Gobierno del Estado de Morelos, automáticamente causará baja de este seguro, salvo que dicha separación tenga como causa inmediata la pensión o jubilación de la persona de que se trate, para aquellos servidores públicos que por alguna causa sean separados de su cargo y se encuentren en algún proceso ante la autoridad competente, seguirán asegurados hasta la resolución correspondiente de la autoridad, aunque ya no se encuentren en los listados de nómina y/o se le haya dado de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto obedece a que de resultar a su favor la resolución de la autoridad este podría ser reinstalado



MORELOS

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

en su cargo y no se puede limitar ninguno de los beneficios con que contaba antes de su separación al cargo.

Para los casos de servidores públicos que se encuentren al amparo de una incapacidad permanente parcial revisable, aún conservarán el beneficio del seguro de vida, hasta el dictamen final emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o su incorporación al trabajo, para los supuestos antes mencionados los asegurados se denominan Inactivos del Poder Ejecutivo.

bb) SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD.

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual del "PRESTADOR DEL SERVICIO", con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la misma. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los treinta días naturales siguientes a su separación. Información que será proporcionada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En virtud de que el seguro a que se refiere la póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, que le será comunicado por escrito al solicitante por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y se fijará de acuerdo a la tarifa aplicable, en razón de su edad, sexo y ocupación.

ñ) PAGO DE SUMA ASEGURADA.

Al ocurrir siniestro por fallecimiento o incapacidad total y permanente o muerte accidental o en el cumplimiento de su deber, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará a los beneficiarios designados, el monto de la suma asegurada que corresponda, según la clasificación del renglón especificado en el ANEXO TÉCNICO; dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se acredite la ocurrencia del siniestro por parte del beneficiario y con la documentación completa que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" solicite y mediante carta finiquito enterará al Gobierno del Estado de Morelos del pago realizado en un lapso no mayor a 5 días.

Se conviene expresamente, tal y como se establece en el artículo 54 fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que el importe de la suma asegurada nunca podrá ser menor de cien meses de salarios mínimo general vigente en el Estado por muerte natural, 200 salarios por muerte accidental que incluye fallecimiento y 300 meses de salario mínimo general vigente por muerte considerada riesgo de trabajo que incluye fallecimiento y muerte accidental, de acuerdo al artículo 4 fracción IV de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y se entregará por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" directamente a los beneficiarios designados por el propio asegurado, según lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

El último recibo de pago quincenal de nómina o el alta al Instituto Mexicano del Seguro Social será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada.





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Es indispensable que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" asigne un ejecutivo que atienda y dé respuesta directamente a los servidores públicos y/o beneficiarios que lo requieran y que realice las funciones de coordinación y enlace con la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, para los trámites administrativos correspondientes.

cc) OPCIÓN DE INCREMENTAR LA SUMA ASEGURADA.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ofrecer opciones para un seguro adicional con la posibilidad de incrementar la suma asegurada u otro tipo de beneficios o servicios para los trabajadores, que deberán de contratar de manera individual sin costo adicional para el Gobierno del Estado de Morelos, es decir la prima quedará 100% a cargo del asegurado y será el responsable de pagar de manera directa al "PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe por el incremento de la prima que desea obtener.

dd)INTERÉS MORATORIO.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado o al beneficiario, un interés moratorio calculado, a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado precepto.

En caso de juicios o arbitrajes en los términos de los artículos 276 fracción IV y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

ee) PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de la póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la

Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



En términos de los artículos 65 y 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta aseguradora, conforme lo dispuesto por el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

ff) COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

gg)<u>RÉGIMEN DE LA PÓLIZA.</u>

Se hace constar expresamente que la póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre el "PODER EJECUTIVO" y el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que no es de adhesión y consecuentemente, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud, no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

hh)CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PÓLIZA DE VIDA.

- 22. Cobertura de fallecimiento por cualquier causa.
- 23. Coberturas de 200 salarios mínimos generales vigentes en el Estado de Morelos de indemnización por muerte accidental incluye fallecimiento y 300 salarios mínimos generales vigentes en el Estado de Morelos por muerte considerada Riesgo de Trabajo incluye fallecimiento y muerte accidental.
- 24. En caso del beneficio de Incapacidad Total y Permanente al 100% este se considerará y se pagará en el momento que la institución autorizada para emitir la incapacidad lo determine sin periodo de espera alguno y podrá ser por enfermedad o accidente.
 - La fecha del dictamen del IMSS, será la fecha que se tomará como la fecha del siniestro, por lo que los siniestros serán responsabilidad de la aseguradora vigente a la fecha del dictamen hecho por el IMSS.
 - Se cubren los dictámenes de invalidez permanente total al 100% y si se requiere cubrir las preexistencias por cualquier causa, en caso contrario será motivo de descalificación
 - Los casos de invalidez que se encuentren en proceso y el dictamen aún sea temporal, no se pagarán hasta que sea el dictamen definitivo por parte del IMSS, quedando a cargo de la aseguradora en cuya vigencia se dé el dictamen.
 - Se deberá presentar aviso de baja para la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, para hacer valer su derecho.
- **25.** Durante la vigencia del contrato de seguro, en ningún caso y por ningún motivo se aceptarán cambios en el importe de las primas.





- 26. Póliza con sistema auto administrable, con un reporte que incluya a todo el personal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
- 27. Presentar por escrito los requisitos que se deben cubrir para el reclamo de siniestros.
- 28. Aceptar el último formato certificado de la designación de beneficiarios que se encuentre en el expediente del asegurado.
- 29. La cobertura de invalidez total y permanente y la cobertura de muerte accidental se cancelarán a los 70 años, las demás coberturas sin límite de edad.
- 30. Sin examen médico para la admisión.
- 31. La póliza estará vigente a partir de las 00:00 horas del día siguiente del fallo de la Invitación a cuando menos tres personas y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2021, deberá entregarse a más tardar diez días hábiles después de la firma del contrato; la factura deberán entregarse en los primeros diez días hábiles posteriores a la firma del contrato para el caso del periodo que reste del ejercicio fiscal 2020, respecto al ejercicio 2021, la factura del pago por el ejercicio se deberá entregar en los primeros diez días hábiles del mes de enero; todo lo anterior para programar los pagos ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de Morelos.
- 32. El formato del médico tratante se podrá sustituir por copia simple del Certificado de Defunción.
- 33. Pago de siniestro dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de recibir la documentación completa por parte del beneficiario.
- 34. Contar con un enlace permanente en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, por parte del prestador del servicio, para realizar los trámites administrativos correspondientes y dar respuesta a los servicios que los servidores públicos y/o beneficiarios requieran.
- 35. Anular la cláusula de disputabilidad.
- 36. Anular la cláusula de periodo de espera de suicidio.
- 37. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para las Secretarías o Dependencias del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, nombrará a un Ejecutivo de la póliza para su servicio, quien será el responsable de realizar las siguientes funciones:
 - a. Enlazar a las áreas de Ventas, Emisión e Indemnizaciones para el mejor manejo de las pólizas. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" en un plazo máximo de 5 días indicará los contactos correspondientes (personas) por cada una de las áreas involucradas mencionando puesto y teléfono para la atención correspondiente.
 - b. Proporcionar asesoría en la administración de la póliza, reclamaciones y la que en forma especial, le sea solicitada por el ejecutivo asignado para el manejo y asesoría de las pólizas.
 - c. Llevar a cabo reuniones periódicas para la evaluación y revisión del comportamiento de la póliza, en su siniestralidad, efectividad y oportunidad en los pagos de las reclamaciones.
- 38. Póliza sin dividendos.
- 39. Se emitirá una sola póliza, cubriendo todos los renglones que serán los subgrupos, no se requieren certificados individuales; se entregarán dos impresiones, en las oficinas del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ubicada en "Palacio de Gobierno".



del T

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

- **40.** El seguro de vida grupo es una prestación otorgada y pagada completamente por el **"PODER EJECUTIVO"** para el 100% para el personal en Activo.
 - Para extrabajadores jubilados, pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el seguro es contributorio, pero el responsable del pago de la prima es el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
- **41.** El personal que se encuentre en licencias médicas sin goce de sueldo se considerará asegurado, el pago de la prima será con cargo a las primas calculadas al inicio de la vigencia del seguro.
- **42.** Se considera muerte accidental a cualquier acontecimiento que por causa externa, súbita, violenta y fortuita, produzca la muerte o lesiones corporales al asegurado; el homicidio se deberá cubrir como muerte accidental.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO.

Para todos aquellos conceptos no descritos en el ANEXO TÉCNICO, operarán las Condiciones Generales del seguro de vida del "PRESTADOR DEL SERVICIO", prevaleciendo en todo momento las condiciones solicitadas por el "PODER EJECUTIVO".

CUARTA. DEL MONTO. El importe total por prestación de los servicios que se describen en el presente Contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENGLÓN.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (NÚMERO DE ASEGURADOS)	IMPORTE
ÚNICA	1	SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES Y PERSONAL CONTRATADO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO DEL PODER EJECUTIVO AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	PÓLIZA	3,952 nómina mecanizada (Poder Ejecutivo) 212 (Nombramientos).	
	2	SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS EN LA LEY DE PRESTACIONES DE	PÓLIZA	2,272 (Ley).	





22343-233				
	SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.			
3	EXTRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS POR CESANTIA O POR INVALIDEZ DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	PÓLIZA	4,424 (jubilados y pensionados).	
4	ESCOLTAS DEL SR. GOBERNADOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	PÓLIZA	35 personas que también se encuentran dentro del listado de activos (renglón 2) o considerados en la Ley correspondiente al renglón 2 de acuerdo a la lista enviada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.	
5	SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO QUE VIAJEN POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES O POR COMISIONES EN TRANSPORTE AÉREO.	PÓLIZA	Se considerarán hasta el momento que reporten viaje por comisión, pero se encuentran dentro del listado de activos (renglón 1) o considerados en la Ley correspondiente al renglón 2.	



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

6	GASTOS FUNERARIOS Y ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA PARA ENFERMEDADES TERMINALES	PÓLIZA		
			SUBTOTAL	\$
			IVA	N/A
	·		TOTAL	\$

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de _PESOS ___/100 M.N.), cantidad a la cual no aplica el impuesto al valor agregado por no causar impuesto el seguro de vida.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo del servicio establecido en la presente cláusula durante la vigencia del contrato, o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Durante la vigencia del presente contrato, los servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mando medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados ex trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, estarán asegurados bajo las condiciones que son detalladas en la Cláusula Segunda, además de las condiciones en particular descritas en este instrumento jurídico.

De conformidad con los artículos 68, de la LEY y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre el servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la LEY.

QUINTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente instrumento.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá de entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por la SECRETARÍA y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, programe el pago a los 15 días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación.

El pago se hará en 2 exhibiciones, el primer pago corresponderá al periodo restante del ejercicio fiscal 2020 y el segundo pago por el ejercicio fiscal 2021, posterior a la entrega de los servicios a entera satisfacción de la SECRETARÍA a través de la Dirección General de Recursos Humanos y a la entrega de la respectiva factura sin errores en importes y escritura mediante el sistema de cadenas productivas (Para esto último deberán estar registrados ante la Tesorería General del





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Estado), estando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", la comisión o cobro correspondiente.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará la factura con los siguientes datos fiscales: A nombre del Gobierno del Estado de Morelos R.F.C. GEM720601TW9
Dirección en Plaza de Armas sin número Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

SÉPTIMA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. La recepción total de la póliza se realizará conforme a lo propuesto por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", asistiéndole al "PODER EJECUTIVO" el derecho de reclamar el pago de las sumas aseguradas por los eventos que tuviere el personal asegurado, única y exclusivamente durante el tiempo de formalización y entrega de la póliza.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar la póliza final y un ejemplar de las condiciones generales de la póliza, a más tardar a los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, ante las oficinas del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Se podrán contratar nuevas pólizas de seguro de vida para aquellas personas que causen alta en nómina durante la vigencia del contrato, estas nuevas pólizas deberán tener las mismas condiciones de cobertura y descuento que las pólizas iniciales; asimismo, cualquier persona deberá considerarse asegurado por la compañía adjudicada hasta por un periodo no mayor de 15 días hábiles con solo comprobar que se encuentra adscrito a nómina o cuenta con un contrato temporal de trabajo con "EL PODER EJECUTIVO".

El atraso en la entrega de las pólizas en los términos establecidos en el presente contrato será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada dentro de la Cláusula Décima Novena del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ÁREA SOLICITANTE**.

El atraso en la prestación del **SERVICIO** y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

OCTAVA. DE LA PRESCRIPCIÓN.- Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del Artículo 65 y 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta aseguradora, conforme lo dispuesto por el Artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

NOVENA. DEL INTERÉS MORATORIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpliera con la obligación de pagar la suma asegurada en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado o beneficiario, un interés moratorio calculado, a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado precepto.

En caso de juicios o arbitrajes en los términos de los artículos 276 fracción IV y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

DÉCIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente instrumento, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a Juan José Morales Sánchez en su carácter de Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

que se deriven del presente, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en su seguimiento, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un periodo de 5 días notificadas las inconsistencias o las deficiencias, según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato, y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

DÉCIMA TERCERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido por los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas se omite requerir a el "PRESTADOR DEL SERVICIO", la fianza señalada en el artículo 75 fracción III de la LEY, obligándose está a presentar al "PODER EJECUTIVO" al momento de efectuarse el pago correspondiente por la prestación de servicios, carta en papel membretado mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en estado de liquidación o declarada en quiebra a la fecha de celebración del presente contrato.

En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una vez iniciada la vigencia de la POLIZA, se obliga el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a reintegrar la cantidad que corresponda a la prima no devengada por la POLIZA adquirida y en caso de que la rescisión se dé antes de que inicie la vigencia de la POLIZA el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a devolver el 100% cien por ciento de la prima pagada; en ambos casos el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar y a devolver al "PODER EJECUTIVO" las cantidades referidas en un plazo no máximo a (30) treinta días naturales, a partir de la fecha de la rescisión del contrato; sujetándose a lo establecido de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA QUINTA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de las pólizas, será a más tardar a los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato:
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y

k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos

contenidos en el presente contrato.

l) Prestar los servicios en cualquier lugar donde se requiera dentro de la República Mexicana, garantizando dicho servicio durante la vigencia del presente contrato:

m) A proporcionar sin costo alguno la asistencia técnica necesaria, la información sobre nuevos servicios o modificaciones legales, con el fin de garantizar la correcta administración de los seguros;

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO;

b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;

c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;

d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del

procedimiento de adjudicación;

- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento:

i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, e

j) Informar por escrito a la convocante una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER ÉJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, si ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

VIGÉSIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", omita o retrase la entrega de la PÓLIZA adquirida en la forma estipulada en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, tomando como límite el importe total de la adquisición, calculando sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria nda: número de días de atraso





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

Para el pago de las penas convencionales a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida el pago se realizará a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos a favor del "PODER EJECUTIVO", para lo cual, se deberá de notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO" señalando la cantidad y la partida por la cual se deba de realizar el depósito de la cantidad de la pena convencional a que se haya hecho acreedor o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

En los casos en que no se cumpla con el pago de la pena convencional, en las fechas y forma pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima, que correspondería en el caso de que la vigencia hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere la presente cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, esté se someterá a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción el servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaría de Administración, Segunda Vuelta.



contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuoso que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y
- IX. Él "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la



El "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivara durante la vigencia del presente Contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un contrato de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los servicios, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o pueda ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente del fallo de la Invitación a cuando menos tres personas pública nacional y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente, esto es 2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de los Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TRIGÉSIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número 661 de fecha 29 de enero de 2020, del Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5777, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a cuando menos tres personas número XXXXXXXX, referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la SECRETARÍA, a la Ley de Procedimiento Administrativo





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato, enteradas "L contenido y alcance legal del presente instrumen la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los días con el artículo 62 de la LEY.	nto iurídico, lo ratifican y firman por triplicado en
POR EL "PODER EJECUTIVO"	POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"
	c

ROSA BAHENA JUÁREZ DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL

JUAN JOSÉ MORALES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE A SEGURO DE VIDA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, D MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PERSONAL CONTRATADO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, JUBIL EXTRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A PA DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 20: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORAL DENOMINADA POR LA CANTIDAD DE S.	EL SECTOR POLICIACO ADOS Y PENSIONADOS RTIR DEL DÍA SIGUIENTE 21, SOLICITADO POR LA ORELOS, Y LA PERSONA (100 M.N.) DE SECURIO
DE DE 2020, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FOJAS ÚTILES.	, CONSTANTE DE



D

para la convocante.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N37-2020



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

ANEXO 4

	Cuernavaca, Mor., a	de	_ del	2020
Gobierno o Dirección G Presente.	del Estado de Morelos eneral de Procesos para la Adjudicación de Contratos.			
representada proposición.	a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° participa a	traves de la	a pre	Senic
Sobre el par económica, a	ticular, presentó la relación de documentos que vienen integrados en a que hacen referencia las bases de invitación.			
Anexos/ Documento	Documento Solicitado	Referencia bases de invitación	Pres Si	enta No
2	Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del concursante.	Punto 14.1.		<u> </u>
	Propuesta Técnica (SOBRE A)	Punto 16.2		
A	Propuesta técnica detallada de los servicios que se ofertan conforme al Anexo 1 y de acuerdo ai punto 10.1. de las bases, señalando con claridad los servicios que integran su oferta y las características técnicas de los mismos. La Propuesta Técnica deberá presentarse obligatoriamente de manera impresa en papel membretado del concursante firmada en todas las hojas que la integran y en archivo electrónico en una USB o CD en formato de Word, con la recomendación de revisar y verificar que el CD o USB, se encuentren debidamente grabados.	Inciso A)		The state of the s
В	Carta compromiso en papel membretado del concursante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios ofertados cuentan con un grado de contenido nacional mínimo del 50% de acuerdo al articulo 38 fracción I de la Ley y 26 del Reglamento	Inciso B)		
С	Carta compromiso en papel membretado del concursante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que es el representante legal de la empresa y que a la fecha de presentación de la misma no le han sido revocados sus poderes.	Inciso C)		
	Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentro en ninguno de los supuestos a que hacen referencia los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.			

Que mi representada no se encuentra inhabilitada o sancionada por resolución de la Secretaría de la Función Pública o de la Secretaría de la

Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos o en algún proceso administrativo o judicial por alguna instancia gubernamental, que esté pendiente de resolución. En el caso de que mi representada sea adjudicada y se encuentre en alguno de los supuestos arriba señalados, no procederá la formalización del contrato correspondiente, sin responsabilidad alguna

Inciso D)





Type Translation	Así mismo, la DGPAC remitirá a la a la Secretaría de la Contraloría, la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al concursante con adjudicación.		
E	Presentar declaración de integridad bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, que constituyan violaciones a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos o a su Reglamento; o que constituyan un delito, en papel membretado de la empresa.	Inciso E)	
F	Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en papel membretado de la empresa donde el concursante a quien se le adjudique asumirá la responsabilidad total en el caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derecho de propiedad, con relación a los servicios objeto de la presente invitación, de acuerdo al punto 9.3. de las bases.	Inciso F)	
G	Carta compromiso en papel membretado del concursante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad distribución de forma total y oportuna de los servicios que integren su propuesta conforme al punto 10.1. y el Anexo 1, y en caso de ser adjudicado entregará los servicios dentro del plazo y condiciones establecidos en el punto 11.1. al 11.4. de las bases.	Inciso G)	
Н	Carta compromiso en papel membretado del concursante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios cuentan con la garantía señalada en el punto 12.1. respecto a los servicios ofertados conforme al Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases.	Inciso H)	
l	Carta en papel membretado del concursante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado y los alcances legales de la misma, así como su reglamento, y estar conforme con el contenido de las presentes bases.	Inciso I)	
Ų	Carta en papel membretado del concursante bajo protesta de decir verdad, que no tiene pendiente entrega alguna con las dependencias y entidades auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Inciso J)	
К	Carta original en papel membretado del concursante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes y que ha presentado en tiempo y forma, las declaraciones Fiscales del Ejercicio de impuestos federales distintas a las ISAN e ISTUV y que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales; además deberá presentar la opinión de cumplimiento en forma positiva ante la autoridad fiscal competente con fecha no mayor a 30 días naturales a la fecha de la Invitación.	Inciso K)	
L	Para personas morales y personas físicas con actividad empresarial, deberán presentar documento que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, el cual consiste en la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Inciso L)	



- . . .

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N37-2020



M	Carta en papel membretado del concursante bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que cuenta con la cantidad, experiencia y la capacidad tanto de recursos humanos, financieros, de infraestructura como de conocimientos técnicos y administrativos para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de las presentes bases de invitación.	Inciso M)
N	Carta en papel membretado del concursante en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que el objeto social y su actividad coincide con el objeto de la presente invitación, adjuntar al presente la constancia de situación fiscal actualizada, así mismo en caso de resultar adjudicado deberá presentar los documentos comprobatorios para la elaboración del contrato correspondiente	Inciso N)
0	Presentar certificado de manifiesto de particulares de conformidad con el "acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto del 2015 y modificado por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, el formato lo deberán de descargar de la siguiente liga: https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf	Inciso O)
P	Carta en papel membretado del concursante bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es una persona física con capacidades diferentes o que es una empresa que cuenta con personal con capacidades diferentes en una proporción del cinco por ciento cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. En el caso de que el concursante no se encuentre en este supuesto, podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento.	Inciso P)
Q	Carta en papel membretado del concursante bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es una persona establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Morelos. En el caso de que el concursante no se encuentre en este supuesto, podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento	Inciso Q)
R	Carta en papel membretado del concursante en la que manifieste la relación de documentos y requisitos que la aseguradora requiere para el reclamo de siniestros por cada uno de los renglones.	Inciso R)
S	Original y copia del documento de la autorización vigente expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como compañía de seguros en los ramos requeridos en la presente invitación	Inciso S)
Т	Carta en papel membretado del concursante en la que manifieste bajo protesta de decir la relación de oficinas en la República Mexicana.	Inciso T)
U	Carta compromiso en papel membretado del concursante en donde manifieste que en caso de ser adjudicado asignará un ejecutivo atienda y dé respuesta directamente a los servidores públicos y/o beneficiarios que lo requieran y que realice las funciones de coordinación y enlace con la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en la Ciudad	Inciso U)





	de Cuernavaca, para los trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.6. de las Bases.		
٧	Carta en papel membretado de la empresa en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se obliga a dar de alta a los nuevos servidores públicos en el seguro de vida, conforme a lo establecido en el inciso d) del Anexo 1 (anexo técnico) de las Bases.	Inciso V)	
W	Carta en papel membretado de la empresa en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a efectuar el pago de las indemnizaciones conforme a lo establecido en inciso ñ) del Anexo 1 (anexo técnico) de las presentes Bases.	Inciso W)	
X	Carta en papel membretado de la empresa en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a proporcionar sin costo alguno asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Anexo 1 (anexo técnico) de las Bases de la presente Invitación.	Inciso X)	
Y	Carta en papel membretado de la empresa en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no se aceptará la intermediación de agentes, intermediarios, comisionistas, o promotores de seguros para la administración de esta Póliza, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.7. de las Bases de la presente Invitación	Inciso Y)	
Z	Carta en papel membretado de la empresa en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a presentar dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, la siniestralidad ocurrida en el mes inmediato anterior, conteniendo la siguiente información: Número de siniestro. Nombre del asegurado. Fecha de siniestro. Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora. Cobertura afectada. Causa del siniestro. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.) Monto de indemnización o del rechazo de la aseguradora.	Inciso Z)	
AA	Deberán de entregar por escrito, además en un CD o USB las condiciones particulares de la convocante indicadas en el Anexo 1 (anexo técnico) de las presentes Bases, mismas que formarán parte de la Póliza. La no presentación de esta información es causa de descalificación	Inciso AA)	
ВВ	Carta en papel membretado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta al menos con una póliza Institucional de Seguro de Vida, emitida en el año fiscal 2019, acompañado de la caratula de la póliza que acredite este dicho (se podrá testar la prima).	Inciso BB)	
CC	El concursante deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal, que tiene la solvencia, rentabilidad y liquidez para hacerle frente a los siniestros, que cuenta una antigüedad en el mercado asegurador en el ramo de vida de por lo menos 3 años, que deberá acreditar con la autorización que otorga la SHCP para operar el ramo de vida, además que sus índices de cobertura tengan cada uno, un valor mayor o igual a 1.15 en cada uno de los cuatro trimestres del 2019, debiendo presentar copia de la consulta hecha a la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de los Indicadores regulatorios al mes de diciembre de 2019, siguientes:	Inciso CC)	TOTAL PORTER AND PROPERTY AND P





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

	Des de leversión / Povicado por			
	Indicé de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF). Indicé de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF). Indicé de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF). Indicé de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF).			_
DD	Carta firmada por el representante legal, director de siniestros y director comercial, bajo protesta de decir verdad donde manifiesten que el pago de siniestros será de dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se acredite la ocurrencia del siniestro por parte del beneficiario y con la documentación completa que el prestador del servicio adjudicado solicite, que en caso de incumplimiento se aplicarán las penas convencionales en favor de los asegurados y/o contratantes	Inciso DD)	-	
EE	Carta original en papel membretado del concursante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que la prima emitida al cierre del año 2019 en el ramo de vida es de \$700,000,000.00 de prima directa y se comprobará con la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas de la CNSF.	Inciso EE)		
FF	Carta original en papel membretado del concursante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que el índice de atención a usuarios a diciembre del 2019 es igual o mayor de 9.15.	Inciso FF)		
	Anexo 4. Formato que contiene la relación de los documentos solicitados para participar y que integran la propuesta técnica y económica. La omisión de la entrega de este documento no será motivo de descalificación.			
	PROPUESTA ECONOMICA			

Atentamente

(Nombre y firma del representante legal del concursante) (La omisión de la entrega de este documento, no será motivo de desechamiento).



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



DOCUMENTO A		agnos de la
Cuernavaca,	Mor., a de	del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos Presente.		
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° pa representada, la empresa pa proposición, ofertando las partidas y/o conceptos de los servicios que se	rticipa a través indican:	_en el que mí de la presente
PROPUESTA TÉCNICA		
Partida / Rengión Descripción del servicio	Unidad	Cantidad
Atentamente		
(Nombre y firma del representante legal del concur	sante)	



MORELOS AMERICA NO. AMERICA

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO B
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los servicios ofertados cuentan con un grado de contenido nacional mínimo del 50% de acuerdo al artículo 38 fracción I de la Ley y 26 del Reglamento
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada.

Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte conducente



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



DOCUMENTO C				
Cuernavaca, Mor., a de del 2020				
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.				
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.				
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que soy el representante legal de la empresa y que a la fecha no me han sido revocados mis poderes.				
Atentamente				
(Nombre y firma del representante legal del concursante)				

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada.

Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte conducente





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO D			
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.			
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.			
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.			
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos a que hacen referencia los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.			
Que mi representada no se encuentra inhabilitada o sancionada por resolución de la Secretaría de la Función Pública o de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos o en algún proceso administrativo o judicial por alguna instancia gubernamental, que esté pendiente de resolución. En el caso de que mi representada sea adjudicada y se encuentre en alguno de los supuestos arriba señalados, no procederá la formalización del contrato correspondiente, sin responsabilidad alguna para la convocante.			
Así mismo, la DGPAC remitirá a la a la Secretaría de la Contraloría, la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al concursante con adjudicación.			
Atentamente			
(Nombre y firma del representante legal del concursante)			



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



DOC	- 1 I I I I I I	I Ima (N.I.	

5555	
Cuernava	aca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contra Presente.	tos.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. representada, la empresaproposición.	en la que mi participa a través de la presente
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaci del procedimiento, u otros aspectos que me otorguen condiciones más participantes, que constituyan violaciones a la Ley sobre Adquisicione Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Sobera que constituyan un delito.	conductas para que los servidores iones de las propuestas, el resultado s ventajosas con relación a los demás es. Englenaciones Arrendamientos y
Atentamente	
	
(Nombre y firma del representante legal del con	cursante)





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO F
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en el caso de que sea adjudicada, asumirá la responsabilidad total en el caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derecho de propiedad con relación a los servicios ofertados objeto de la presente invitación, de conformidad con el punto 9.3. de las bases.
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)





DOCUMENTO G
Cuernavaca, Mor., a de del 2020
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° en la que mi representada, la empresa participa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada cuenta con la capacidad de distribución de forma total y oportuna de los servicios que integren su propuesta conforme al punto 10.1. y el Anexo 1, y en caso de ser adjudicada entregará los servicios dentro del plazo y condiciones establecidos en el punto 11.1. al 11.4 de las bases.
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)
NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada. Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte conducente

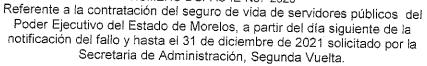




Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO H
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°.
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)







DOCUMENTO I

Cuernavaca, Mor., a de del 2020
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular, el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que mi representada, conoce la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los alcances legales de la misma, así como, su Reglamento y estar conforme con el contenido de las presentes bases.
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO J
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° en la que mi representada, la empresa participa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada no tiene pendiente o entrega alguna con las dependencias y entidades auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



DOCUMENTO K

Carta original en papel membretado del concursante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes y que ha presentado en tiempo y forma, las declaraciones Fiscales del Ejercicio de impuestos federales distintas a las ISAN e ISTUV y que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales; además deberá presentar la opinión de cumplimiento en forma positiva ante la autoridad fiscal competente con fecha no mayor a 30 días naturales a la fecha de la Invitación.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



DOCUMENTO L

Para personas morales y personas físicas con actividad empresarial, deberán presentar documento que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, el cual consiste en la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



DOCUMENTO M	
Cuernavaca, Mor., a de dei 2020	
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.	
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.	
Sobre el particular el que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada cuenta con la cantidad, experiencia y la capacidad tanto de recursos humanos, financieros, de infraestructura como de conocimientos técnicos y administrativos para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de las presentes bases de invitación.	
Atentamente	
(Nombre y firma del representante legal del concursante)	

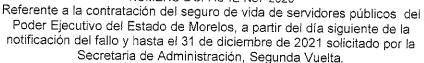




Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

Cuernavaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el objeto social y su actividad coincide con el objeto de la presente invitación, adjuntar al presente la constancia de situación fiscal actualizada, así mismo en caso de resultar adjudicado deberá presentar los documentos comprobatorios para la elaboración del contrato correspondiente.
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)







DOCUMENTO O

Presentar certificado de manifiesto de particulares de conformidad con el "acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorfoga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto del 2015 y modificado por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, el formato lo deberán de descargar de la siguiente liga: https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO P
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contra tos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una persona física con capacidades diferentes (en su caso) que mi representada es una empresa que cuenta con personal con capacidades diferentes en una proporción del cinco por ciento cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.
(En el caso de que el concursante no se encuentre en este supuesto, podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento).
Atentamente
·
(Nombre y firma del representante legal del concursante)





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO Q
Cuernavaca, Mor., a de del 2020
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que soy una persona (en su caso indicar si es una empresa) establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Morelos.
(En el caso de que el concursante no se encuentre en este supuesto, podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento).
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)
NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO R
Cuernavaca, Mor., a de del 2020
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta la relación de documentos y requisitos que la aseguradora requiere para el reclamo de siniestros por cada uno de los renglones.
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada.

Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte conducente





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO S

Original y copia del documento de la autorización vigente expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como compañía de seguros en los ramos requeridos en la presente invitación



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N37-2020



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO T	
Cuerna	avaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Cont Presente.	ratos.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No representada, la empresa proposición.	°en la que mi participa a través de la presente
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta la relación de oficina	is en la República Mexicana.

Atentamente

(Nombre y firma del representante legal del concursante)

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada.

Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte conducente





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO U	
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.	
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.	
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.	
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en caso de ser adjudicado asignará un ejecutivo atienda y dé respuesta directamente a los servidores públicos y/o beneficiarios que lo requieran y que realice las funciones de coordinación y enlace con la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, para los trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.6 de las Bases.	
Atentamente	
(Nombre y firma del representante legal del concursante)	

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada.

Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte conducente





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO V
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se obliga a dar de alta a los nuevos servidores públicos en el seguro de vida, conforme a lo establecido en el inciso d) del Anexo 1 (anexo técnico) de las Bases.
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada.

Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte



MOREL

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO W
Cuernavaca, Mor., a de del 2020
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a efectuar el pago de las indemnizaciones conforme a lo establecido en inciso ñ) del Anexo 1 (anexo técnico) de las presentes Bases.
A44
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)
NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo

Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte

respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada.

106



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



DOCUMENTO X		
Cuernavaca, Mor., a de del 2020		
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.		
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° en la que mi representada, la empresa participa a través de la presente proposición.		
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a proporcionar sin costo alguno asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Anexo 1 (anexo técnico) de las Bases de la presente Invitación.		
Atentamente		
(Nombre y firma del representante legal del concursante)		

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada.

Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO Y
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, verdad que no se aceptará la intermediación de agentes, intermediarios, comisionistas, o promotores de seguros para la administración de esta Póliza, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.7. de las Bases de la presente Invitación
Atentamente
(Nombre v firma del representante legal del concursante)



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



DOCUMENTO Z
Cuernavaca, Mor., a de del 2020
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresa participa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que presentará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, la siniestralidad ocurrida en el mes inmediato anterior, conteniendo la siguiente información: Número de siniestro. Nombre del asegurado. Fecha de siniestro. Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora. Cobertura afectada. Causa del siniestro. Situación actual del siniestro (pagado, en trámíte, rechazado, finiquitado, etc.) Monto de indemnización o del rechazo de la aseguradora
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO AA

Deberán de entregar por escrito, además en un CD o USB las condiciones particulares de la convocante indicadas en el Anexo 1 (anexo técnico) de las presentes Bases, mismas que formarán parte de la Póliza. La no presentación de esta información es causa de descalificación.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



DOCUMENTO BB

Cuernavaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta al menos con una póliza Institucional de Seguro de Vida, emitida en el año fiscal 2019, acompañado de la caratula de la póliza que acredite este dicho (se podrá testar la prima).
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO CO

DOCOMENTO CC
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la solvencia, rentabilidad y liquidez para hacerle frente a los siniestros, que cuenta una antigüedad en el mercado asegurador en el ramo de vida de por lo menos 3 años, que deberá acreditar con la autorización que otorga la SHCP para operar el ramo de vida, además que sus índices de cobertura tengan cada uno, un valor mayor o igual a 1.15 en cada uno de los cuatro trimestres del 2019, debiendo presentar copia de la consulta hecha a la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de los Indicadores regulatorios al mes de diciembre de 2019, siguientes:
Indicé de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF). Indicé de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF). Indicé de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF). Indicé de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF).
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada.



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.



Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte conducente.	
DOCUMENTO DD	
Cuernavaca, Mor., a de del 2020.	
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.	
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° en la que mi representada, la empresa participa a través de la presente proposición.	
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, director de siniestros y director comercial, que el pago de siniestros será de dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se acredite la ocurrencia del siniestro por parte del beneficiario y con la documentación completa que el prestador del servicio adjudicado solicite, que en caso de incumplimiento se aplicarán las penas convencionales en favor de los asegurados y/o contratantes.	
Atentamente	

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en la forma indicada. Si el concursante, es una persona física, se podrá ajustar el presente formato, en su parte conducente.

(Nombre y firma del representante legal del concursante)



MORELOS

Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

DOCUMENTO EE
Cuernavaca, Mor., a de del 2020
Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°en la que mi representada, la empresaparticipa a través de la presente proposición.
Sobre el particular el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la prima emitida al cierre del año 2019 en el ramo de vida es de \$700,000,000.00 de prima directa y se comprobará con la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas de la CNSF.
Atentamente
(Nombre y firma del representante legal del concursante)
a debiendo
TO THE REPORT OF THE PROPERTY



Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.







Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

ANEXO 4

Anexo 4. Formato que contiene la relación de los documentos solicitados para participar y que integran la propuesta técnica y económica. La omisión de la entrega de este documento no será motivo de descalificación.

OFERTA ECONÓMICA

Cuernavaca, Mor., a __ de ____ del 2020.





Gobierno del Estado de Morelos Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contra Presente.	tos.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nº. representada, la empresa	particina a través de la procente

	200	Descripción Costa Costa						
Partida	Rengión		Unidad	Cantidad (No. Asegurados)	Costo por día	Costo por mes	Costo 16 meses	Total
Única	Rengión 1	Servidores Públicos en Activo de base, supernumerarios, de confianza, Mandos Medios y Superiores y Personal Contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Póliza	3,952 (Nómina mecanizada, Poder Ejecutivo) 212 (Nombramientos)			,	
	Renglón 2	Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Póliza	2,272 (Ley)				
	Rengión 3	Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por invalidez del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos	Póliza	4.424 (Jubilados y Pensionados)	AMA:			
	Rengión 4	Escoltas del Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Moreios	Póliza	personas que ya se encuentran consideradas en el listado de Activos (rengión 2) o considerados en la Ley correspondiente al rengión 2 de acuerdo a la lista enviada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública				
	Rengión 5	Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo	Póliza	Se considerarán hasta el momento que reporten viaje por comisión, pero se encuentran dentro del listado de activos (renglón 1) o considerados en la Ley correspondiente al renglón 2				
	Rengión 6	Gastos Funerarios y Anticipo de Suma Asegurada para Enfermedades Terminales	Póliza					

Δ	fΔ	nta	m	_	nŧ	_
-	LE	ша	111	-	FFT	ρ





Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021 solicitado por la Secretaria de Administración, Segunda Vuelta.

(Nombre y firma del representante legal del concursante)